



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 10/2024

FECHA: 27 de febrero de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Acctal. Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejel Don Antonio Vicente Peral Villar, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 9/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. CONSTITUCIÓN ANTICIPO CAJA FIJA DE ALCALDÍA 2024.

D. LUIS JOSÉ BARCALA SIERRA, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en relación con la gestión del servicio de Alcaldía y en virtud de la regulación que sobre los Anticipos de Caja Fija (A.C.F.) contempla la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente:

EXPONE

1.- Que en el desarrollo ordinario del servicio de esta Alcaldía se necesita realizar gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo de los previstos en la Base 22ª citada anteriormente, consistentes en:

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación (conceptos 212, 213, 214, 215 y 219).
- Material de oficina, prensa, revistas, libros y otras publicaciones (concepto 220).
- Suministros (subconcepto 220.01).
- Licencias estándar de Software (concepto 2200202).
- Suministros (subconceptos 221.05 productos alimenticios y 221.03 combustibles

- y carburantes).
- Indemnizaciones por razón del servicio como dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (artículo 23).
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01).
- Gastos diversos cuyo subconcepto se determinará en función del Órgano Gestor (concepto 226).
- Gastos sociales del personal (Formación y perfeccionamiento del personal) (subconcepto 162.00)
- Tributos y otros ingresos de derecho público (concepto 225).
- Comunicaciones informáticas (concepto 222).

2.- La cuantía global de dicho Anticipo no excederá del límite de 12.000,00 .- euros, establecido en la base de ejecución antes citada.

3.- Los gastos que se van a atender con dicho Anticipo, con expresión de las partidas presupuestarias a las que deban imputarse no podrá exceder de 1.200,00.- euros, aunque excepcionalmente podrán realizarse gastos de hasta 2.000,00.- euros, cuando sean imputables a los conceptos económicos 162 (cursos de formación), 230 (dietas por desplazamiento), y, en el caso de publicaciones en los boletines oficiales, el límite será el de la propia liquidación.

4.- Para la gestión y administración de este Anticipo de Caja Fija (A.C.F.) se habilitará a la funcionaria de Alcaldía, D^a. Hortensia Juana Seguí Cid.

5.- Para la mejor administración y control, el importe del A.C.F. será depositado en la cuenta corriente número ES 46 0081 7310 60 0001471156 aperturada en el Banco Sabadell a nombre del Ayuntamiento de Alicante, C.I.F. P-0301400-H con la denominación "Excmo. Ayuntamiento de Alicante, A.C.F. Alcaldía". La disposición sobre los saldos de dicha cuenta corresponderá a la funcionaria habilitada en el apartado anterior y al Sr. Tesorero Municipal.

A la vista de cuanto se expone, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: La constitución de un Anticipo de Caja Fija 2024 para atender los gastos de la oficina de Alcaldía por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) en los términos antes expuestos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O EN MEJORA DE EMPLEO, CON CARGO A VACANTE DE UN/A OFICIAL DE VÍAS Y OBRAS PÚBLICAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. Diego Moya Rubio, Oficial de Vías y Obras adscrito al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, como consecuencia de la concesión de su jubilación mediante Decreto 2023DEG020037 de fecha 30 de enero de 2024, con efectos del día 31 de enero de 2024.

Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2024, del Jefe de Servicio de Infraestructuras, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“ Con motivo de la jubilación, el día 30 de enero de 2024, del funcionario de carrera D. Diego Moya Rubio, Oficial de Vías Públicas y Obras, que actualmente realiza funciones de capataz en el Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, ocupándose de la inspección de desperfectos en los colegios públicos y dependencias, así como del control y posterior comprobación de la buena ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento.

Por lo expuesto, se solicita que se proceda a realizar el proceso que resulte más oportuno, para cubrir la plaza que ha quedado vacante, por resultar urgente y necesario, al no disponer en la plantilla de este Servicio, de otro personal que pueda sustituirle y encargarse de su trabajo diario, ya que se trata de un trabajo muy especializado que afecta al buen funcionamiento y la seguridad de los usuarios de los colegios públicos y dependencias municipales.”

Cabe indicar que existe vacante producida por la jubilación del Sr. Moya Rubio con número de ID 2022: 1983 y con número de plaza siguiente: 3207047008, como Oficial de Vías Públicas y Obras.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que reco-

ge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para la provisión y cobertura temporal de la citada necesidad no existe en la actualidad bolsa de empleo temporal para Oficial de Vías y Obras (C2), y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA). De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo “LABORA”, los candidatos/as realizarán una prueba selectiva (teórica/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento in-

terino de un puesto de oficial de vías y obras públicas con ID n.º 1983, número de plaza 3207047008, para el Servicio de infraestructuras y Mantenimiento, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a, o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Oficial de vías y obras públicas, para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 25.176,88 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023.

Desglose previsión coste periodo 01/03/2024 y 31/12/2024
Oficial de Vías y Obras (2).

25-920-12004	Salario Base Grupo C2	8.831,28 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino. ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.085,00 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico. ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.744,36 Euros.
25-920-150	Productividad	1.262,23 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social	6.254,01 Euros.
	TOTAL	25.176,88 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL, ESPECIALIDAD SAXOFÓN

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa de Cultura, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D. J.V.D.A.**, Profesor de la Banda de Música Municipal, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2023, la Jefa del Servicio de Cultura solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

.../...

“... el Director de la Banda de Música, D. José Manuel Díaz Alcaina, está de Baja por IT desde el 15 de mayo de 2023. Desde esa fecha, el Subdirector de la Banda está realizando las funciones propias del Director. Se necesitaría contar con un Profesor de la especialidad de saxofón en su lugar.

Para garantizar el buen funcionamiento de la Banda de Música Municipal en sus conciertos, es preceptivo se cubran las bajas por enfermedad de forma transitoria, mientras duren las mismas.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Profesor Superior de la Banda de Música, y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto que afecta al funcionamiento del Servicio de Cultura, para el cumplimiento de sus objetivos y prestación de los servicios asignados bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.”

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura se acudirá a la Bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Profesor Superior de la Banda de Música, especialidad Saxofón, convocatoria 501 del año 2014.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D. J.V.D.A. que ocupa plaza de Profesor Superior de la Banda de Música (A1), como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Profesor Superior de la Banda de Música para el Servicio de Cultura.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto desde el 02/01/2024 hasta el 31/12/2024, de 45.024,84 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose previsión coste periodo 01/03/2024 y 31/12/2024
1 PROFESOR SUPERIOR DE LA BANDA DE MÚSICA (A1)

25-334-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza PROMOCIÓN CULTURAL	15.411,31 Euros.
25-334-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza PROMOCIÓN CULTURAL	6.387,50 Euros
25-334-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza PROMOCIÓN CULTURAL	9.730,35 Euros.
25-334-150	Productividad PROMOCIÓN CULTURAL	2.311,38 Euros.
25-334-16000	Seguridad Social PROMOCIÓN CULTURAL	11.184,30 Euros.
IMPORTE TOTAL		45.024,84 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Muni-

cial y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA COBERTURA DE IT DE LARGA DURACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Concejala de Protección Animal, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D. Silvia C.S**, Auxiliar Administrativa, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2024, la Sra. Concejala y la Responsable del Departamento de Protección Animal, solicitan su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“ Doña Silvia C.S se incorporó al Departamento de Protección Animal como Auxiliar Administrativa interina con efectos del 14 de noviembre de 2023. Con fecha 17 de Enero de 2024, se encuentra en situación de baja laboral con pronóstico (larga duración), debido a que ha sido declarada como situación de embarazo de riesgo

Habida cuenta que en el Departamento de Protección animal cuenta solamente con dos auxiliares administrativas y que se ha solicitado la ampliación de plazo para el disfrute del periodo vacacional pendiente de 2022 y 2023 de la única auxiliar que queda en estos momentos Doña Ana G.B, con el fin de que puedan ser efectivamente disfrutadas, se solicita la provisión de la baja con pronóstico de larga duración de Doña Silvia C.S”.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Auxiliar Administrativa** y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de sus titulares, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece (prorrogados): “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto que afecta al funcionamiento del Servicio de Protección Animal, para el cumplimiento de sus objetivos y prestación de los servicios asignados bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura no existe bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a, dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter **excepcional, urgente e inaplazable**, para la sustitución provisional transitoria de **D. Silvia C.S.** que ocupa plaza de Auxiliar Administrativa, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que les sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore el/la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.**

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a (1) Auxiliares Administrativa, perteneciente a la Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de **24.311,94 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales

del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023. Estas retribuciones se incrementarán conforme a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 o la legislación correspondiente.

Desglose previsión coste periodo 04/03/2024 y 31/12/2024
1 Auxiliar Administrativo/a

25-920-14300	.Funcionario Interino sin cargo a plaza Administración General	17.053,41 Euros.
25-920-150	Productividad Funcionario Interino sin cargo a plaza	1.218,97 Euros.
25-920-16000	Seg.Social Funcionario Interino sin cargo a plaza	6.039,56 Euros.
total		24.311,94 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Concejalía de Protección Animal , al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. INADMITIR LOS RECURSOS PRESENTADOS POR D^a. SILVIA ARIAS CASADO, D^a. VERÓNICA ANTÓN LLINARES Y D. JOSE LUIS NAVARRO SANTAMARIA EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL TRIBUNAL POR EL QUE APROBÓ LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APTOS EN EL EJERCICIO SEGUNDO, RECONOCIMIENTO MÉDICO, DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TREINTA PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE MOVILIDAD, CONVOCATORIA N.º 15, OEP 2016-2017-2018.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2023, adoptó Acuerdo de Ejecución de varias Sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante, relacionadas con el proceso selectivo Convocatoria n.º 15 para proveer plaza de Agente de la Policía Local por el Turno de movilidad.

Los incidentes de ejecución que han sido presentados por parte de interesados/as en los procedimientos judiciales de los que traen causa las sentencias ejecutadas por el anterior Acuerdo, han sido resueltos por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, fallando que las sentencias han sido cumplidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante *“en sus propios términos”*.

De la parte dispositiva del Acuerdo de Ejecución indicado, se desprende:

“Cuarto.- Convocar y celebrar el segundo ejercicio a los aspirantes que, en su caso, sean declarados APTOS en la prueba psicotécnica, valorada con los nuevos criterios fijados.”

“Quinto.- Incluir en la lista de aspirantes APTOS en el ejercicio segundo (reconocimiento médico) a los recurrentes (...)”

“Sexto.- Continuar el proceso selectivo hasta su finalización, completando las fases de las que consta según la Base cuarta de las específicas de aplicación, respecto a los aspirantes declarados APTOS en el ejercicio segundo.”

En cumplimiento de la ejecución, se constituye el Órgano de Selección encargado de juzgar las pruebas selectivas de las plazas convocadas por el turno de Movilidad, Convocatoria n.º 15, para dar curso al proceso selectivo en los términos ordenados por el órgano competente.

Con fecha 17 de enero de 2024 y fecha 20 de enero de 2024, D^a. Verónica Antón Llinares (n.º Reg. E2024006844) y D^a. Silvia Arias Casado (n.º Reg. E2024008199), respectivamente, presentan escrito en el que solicitan repetición de la prueba MÉDICA del procedimiento para la provisión de 20 puestos de agente de policía local de Alicante.

Con fecha 8 de febrero de 2024, D. Jose Luis Navarro Santamaria presenta instancia con n.º Reg. E2024016464, del que se deduce que solicita ser declarado APTO en la prueba de reconocimiento médico que conforma el proceso selectivo de referencia.

A tenor de los datos obrantes en el Servicio de RRHH y Organización, resulta que las personas ahora recurrentes fueron declaradas NO APTAS en el ejercicio segundo, reconocimiento médico, por acuerdo del Tribunal Calificador del proceso de referencia, de fecha 21 de abril de 2021.

Frente a dicho acuerdo, *D^ª. Silvia Arias Casado y D^ª. Verónica Antón Llinares presentaron Recurso de Alzada los días 7 y 6 de mayo de 2021 (n.º Reg. E2021048132 n.º Reg. E2021047542) y D. Jose Luis Navarro Santamaría, presentó alegaciones mediante instancia de fecha 30 de abril de 2021 (n.º Reg. E2021044000).*

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 22 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “Desestimar los recursos de alzada presentados contra el acuerdo del tribunal por el que aprueba la relación de aspirantes aptos en el ejercicio segundo, reconocimiento médico, formulados por los aspirantes a continuación relacionados: “/.../D^ª. Silvia Arias Casado/.../” “/.../D^ª. Verónica Antón Llinares/.../”.

Asimismo, con fecha 21 de junio de 2021, el Tribunal de Selección acordó por unanimidad desestimar íntegramente las alegaciones presentadas contra el acuerdo del Tribunal calificador por el que se acuerda la relación de aspirantes aptos en el ejercicio segundo, reconocimiento médico, presentadas por el aspirante D. Jose Luis Navarro Santamaría.

Obra informe de la T.A.G del Departamento de Selección y Documentación de fecha 20 de febrero de 2024.

Son de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa sobre la materia.

El Capítulo II del Título V de la LPACAP, regula los recursos administrativos y, en primer lugar se ha de hacer referencia al artículo 115 de la LPACAP, que prevé: “*El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.*”

Respecto al Recurso de Alzada, el artículo 122.3 LPACAP señala que “*contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo*” y el mismo precepto, en su apartado primero, reza; “*el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso*”

Al hilo de lo anterior, el artículo 116 de la norma procedimental, establece como causas de inadmisión de los recursos administrativos la de *c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso* y la de *d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.*”

En su virtud y con base en los antecedentes puestos de manifiesto en el cuerpo del presente informe, concurre causa de las tasadas en dicho precepto, procediendo la inadmisión de los recursos interpuestos sin entrar a valorar el fondo del asunto.

Ante la interposición de una pluralidad de recursos contra una misma resolución, corresponde su acumulación de conformidad con el artículo 57 de la LPACAP, siendo el efecto que produce la misma, el de resolver en un solo procedimiento y en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Por último, el artículo 21 de la LPACAP, preceptúa la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y de notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, poniendo fin a los efectos derivados del vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución expresa.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Inadmitir los recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo del Tribunal por el que se aprueba la relación de aspirantes aptos en el ejercicio segundo, reconocimiento médico formulados por los aspirantes a continuación relacionados por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo del decreto: D^a. Silvia Arias Casado (n.º Reg. E2024008199), D^a. Verónica Antón Linares (n.º Reg. E2024006844) y D. Jose Luis Navarro Santamaría N.º. Reg. E2024016464).

Segundo. Notificar el acuerdo que antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, a la Secretaria del Tribunal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O DE UN/A ARQUITECTO/A TÉCNICO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. Mario Alberto Catalá López, que hasta la fecha prestaba servicios en la Unidad Técnica de Conservación de Inmuebles, en el empleo de Arquitecto Técnico (A2).

El Sr. Catalá López, que se encontraba en situación de activo en la bolsa de Arquitecto Superior (A1) y según orden de prelación con efectos de 12 de febrero de 2024, pasa a sustituir a Doña María Angeles de la Sierra Llamazares, funcionaria de carrera de esta corporación que ocupaba puesto y plaza de Arquitecta Superior en el Servicio de Disciplina Urbanística y quien mediante Resolución n.º **2023DEG018720** fue autorizada para llevar a cabo Comisión de Servicio de carácter voluntario, para el desempeño del puesto de Arquitecta en el Ayuntamiento de El Campeño, dejando por tanto la plaza que hasta la fecha venía ocupando, con número de ID 884 y número de plaza 3101003007 vacante, hasta la finalización de dicha Comisión de Servicio.

Por su parte el Sr. Catalá López deja vacante la plaza de Arquitecto Técnico que venía desempeñando con número de ID 2022:1862 y número de plaza 3102008006, como consecuencia la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, ante la falta de personal manifiesta, solicita su sustitución con carácter excepcional, urgente e inaplazable hasta su cobertura reglamentaria dentro de los límites temporales establecidos.

Cabe indicar que **existe puesto vacante** producida por la situación indicada en párrafo anterior del Sr. Catalá López, con número de **ID n.º 2022:1862** número de plaza: **3102008006 Arquitecto/a Técnico (Aparejador)**.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas. **con las limitaciones temporales previstas.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda jus-**

tificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la situación actual que afecta al funcionamiento **de la Concejalía Infraestructuras y Mantenimiento**, para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), al no existir en este momento bolsa disponible en el empleo indicado, para la realización de la cobertura provisional citada.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino/a de un puesto de Arquitecto Técnico /Aparejador **con ID n.º 2022:1862 número de plaza: 3102008006 para la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas.

Igualmente se indica que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Arquitecto/a Técnico/a (Aparejador) para la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento..

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de **41.124,75 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas

de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones, a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución del 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023), por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023. Estas retribuciones se incrementarán conforme a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 o la legislación correspondiente.:

**Desglose previsión coste periodo 01/03/2024 a 31/12/2024
1 ARQUITECTO/A TÉCNICO (A2)**

25-1532-12001	Salario Base Grupo A2 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PUBLICAS	13.688,86 Euros
25-1532-12100	Complemento de Destino PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PUBLICAS	6.804,50 Euros
25-1532-12101	Complemento Específico PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PUBLICAS	8.321,60 Euros
25-1532-150	Productividad PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PUBLICAS	2.094,28 Euros
25-1532-16000	Seguridad Social PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PUBLICAS	10.215,51 Euros
IMPORTE TOTAL		41.124,75 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

8. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR POR LOTES EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES”. EXPTE. 77/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó aprobar la contratación de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar, por lotes, el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES**”, por un plazo de ejecución de DOS (2) años a contar a partir de la fecha indicada en el acta de inicio del contrato, con la posibilidad TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una.

El presupuesto base de licitación de los dos lotes para los dos años de ejecución del contrato asciende a un importe de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.751.989,62€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (367.917,82€)**, que hacen un total de **DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.119.907,44€)** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, **desglosándose cada uno de los lotes en las siguientes cantidades:**

Lote	1:	Presupuesto	de	Cuantía	Total
Mantenimiento	de	Licitación		IVA 21%	(IVA incluido)
climatización		(sin IVA)			
(frío/calor)					
Mantenimiento preventivo		679.365,34€		142.666,72€	822.032,06 €

Mantenimiento correctivo	450.000,00€	94.500,00€	544.500,00 €
Total	1.129.365,34 €	237.166,72 €	1.366.532,06 €

- Los trabajos de mantenimiento preventivo serán ejecutados anualmente sin excepción.
- Los trabajos de mantenimiento correctivo, tal como se regula en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se trata de actuaciones correctivas y por tanto de reparación por avería, reforma técnico / legal, mejora y/o sustitución, que por su carácter y extensión no están incluidas en el concepto de mantenimiento preventivo.

Lote 2: Mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria	Presupuesto de licitación (sin IVA)	de Cuantía IVA	Total (IVA incluido)
Mantenimiento preventivo	465.124,28€	97.676,10€	562.800,38€
Mantenimiento correctivo	157.500,00€	33.075,00€	190.575,00 €
Total	622.624,28€	130.751,10€	753.375,38 €

- Los trabajos mantenimiento preventivo serán ejecutados anualmente sin excepción.
- Los trabajos de mantenimiento correctivo, tal como se regula en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se trata de actuaciones correctivas y por tanto de reparación por avería, reforma técnico / legal, mejora y/o sustitución, que por su carácter y extensión no están incluidas en el concepto de mantenimiento preventivo

Para ambos lotes:

Los trabajos CORRECTIVOS PODRÍAN NO SER EJECUTADOS A DECISIÓN MUNICIPAL, sin que el adjudicatario pueda requerir al Ayuntamiento compensación económica alguna ni cualquier otro tipo de contraprestación.

Las cantidades previstas de los trabajos correctivos, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinado a las necesidades reales, **por lo tanto**,

el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figura en los anejos 9 y 10 del PPT, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada por la Mesa el día 24 de enero de 2024, se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Defectos
1	ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	1	Ninguno.
		2	
2	UTE: - HIJOS DE EMILIO GUIRAO, S.L. - SOSCLITEC, S.L.	2	Falta el anexo II de ambas mercantiles.
3	AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.	1	Falta el anexo VI del PCAP.
		2	
4	SERVEO SERVICIOS, S.A.	1	Ninguno.
5	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	1	Falta el anexo VI del PCAP.
6	MONCOBRA, S.A.	1	Ninguno.
		2	
7	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.	1	Ninguno.
		2	

8	MOVILFRIO, S.L.	1	Ninguno.
		2	
9	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	1	Falta el anexo VI del PCAP.
		2	
10	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	1 Y 2	Falta el anexo VI del PCAP.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio 2 % de baja	Criterio 3 Aceptación	Criterio 4 Aceptación	Defectos
1	ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	1	775.183,49 €	30,5	SI	SI	Ninguno
		2	525.899,53 €	30,5	-----	-----	
2	UTE: - HIJOS DE EMILIO GUIRAO, S.L. - SOSCLITEC, S.L.	2	641.300,00 €	40	-----	-----	Ninguno
3	AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.	1	373.375,21 € anuales (*)	30	SI	SI	Ninguno
		2	233.305,94 € anuales (*)	30	-----	-----	
4	SERVEO SERVICIOS, S.A.	1	746.816,14 €	42	SI	SI	Ninguno
5	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	1	801.481,26 €	59,5	SI	SI	Ninguno

Proposición nº	Licitador	Lote	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio 2 % de baja	Criterio 3 Aceptación	Criterio 4 Aceptación	Defectos
6	MONCOBRA, S.A.	1	849.256,92 €	15	SI	SI	Ninguno
		2	582.019,85 €	15	-----	-----	
7	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.	1	757.144,21 €	58	SI	SI	Ninguno
		2	495.986,99 €	38	-----	-----	
8	MOVILFRIO, S.L.	1	772.287,61 €	42	SI	SI	Ninguno
		2	516.541,04 €	38	-----	-----	
9	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	1	398.294,25 € anuales (**)	30	SI	SI	Ninguno
		2	268.250,77 € anuales (**)	30	-----	-----	
10	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	1	667.817,48 €	35	SI	SI	Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en el modelo de proposición específico.
		2	425.097,25 €	37	-----	-----	

Lote 1:

- Criterio 1: Baja sobre el precio del contrato correspondiente al mantenimiento preventivo.

– Criterio 2: Porcentaje de baja sobre los precios unitarios de los trabajos de mantenimiento correctivo.

– Criterio 3: Aceptación de la mejora 1 del Anejo 11 del PPTP.

– Criterio 4: Aceptación de la mejora 2 del Anejo 11 del PPTP.

Lote 2:

– Criterio 1: Baja sobre el precio del contrato correspondiente al mantenimiento preventivo.

– Criterio 2: Porcentaje de baja sobre los precios unitarios de los trabajos de mantenimiento correctivo.

(*) Se observa en la proposición un error en el redondeo de la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

(**) El precio ofertado es anual a la vista del proyecto de oferta económica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a las mercantiles relacionadas continuación, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada:

<i>UTE:</i> <i>- HIJOS DE EMILIO GUIRAO, S.L.</i> <i>- SOSCLITEC, S.L</i>
<i>AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.</i>
<i>OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.</i>
<i>URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.</i>
<i>ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.</i>

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que las ofertas de las mercantiles **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.**, en el **Lote 2**, **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, en el **Lote 1**, **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.**, en los **Lotes 1 y 2** y **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, en los **Lotes 1 y 2**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.”

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 7 de febrero de 2024, se dio cuenta del error detectado en los acuerdos adoptados respecto a este expediente en la reunión de la Mesa del día 24 de enero de 2024, en el sentido que a continuación se indica.

Según la cláusula específica 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presupuesto base de licitación, en ambos lotes, se desglosa de la siguiente manera:

Lote 1	de	Presupuesto de	de	Cuantía	Total
Mantenimiento climatización (frío/calor)		licitación (IVA)	(sin IVA)	IVA	(IVA incluido)
Mantenimiento preventivo		679.365,34€		142.666,72€	822.032,06 €
Mantenimiento correctivo		450.000,00€		94.500,00€	544.500,00 €
Total		1.129.365,34 €		237.166,72 €	1.366.532,06 €

Lote 2 Mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria	Presupuesto de licitación (sin IVA)	de (sin IVA)	Cuantía IVA	Total (IVA incluido)
Mantenimiento preventivo	465.124,28€		97.676,10€	562.800,38€
Mantenimiento correctivo	157.500,00€		33.075,00€	190.575,00 €
Total	622.624,28€		130.751,10€	753.375,38 €

En la referida Mesa, por error, no se tuvo en cuenta el desglose del mantenimiento preventivo y el correctivo y se aceptaron la totalidad de las ofertas presentadas.

Una vez revisados los precios ofertados por cada una de ellas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la referida cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, han excedido del presupuesto base de licitación las siguientes proposiciones:

Proposición nº	Licitador	Lote	Precio ofertado (IVA incluido)	Presupuesto de licitación del mantenimiento preventivo (IVA incluido)
2	UTE: - HIJOS DE EMILIO GUIRAO, S.L. - SOSCLITEC, S.L.	2	641.300,00 €	562.800,38 €
6	MONCOBRA, S.A.	1	849.256,92 €	822.032,06 €
		2	582.019,85 €	562.800,38 €

Ello originó que se consideraran bajas desproporcionadas proposiciones que con la nueva situación no hubieran estado.

La Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consideró que procedía corregir dichos errores y acordó:

Primero.- Rechazar las proposiciones de las siguientes mercantiles por haber excedido del tipo de licitación establecido en la cláusula específica 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- La **UTE** formada por las mercantiles **HIJOS DE EMILIO GUIRAO, S.L.** y **SOSCLITEC, S.L.**, en el Lote 2.

- La mercantil **MONCOBRA, S.A.**, en los Lotes 1 y 2.

Segundo.- No considerar que están incursas en baja desproporcionada las siguientes proposiciones y por lo tanto, dejar sin efecto los requerimientos para justificar las bajas ofertadas realizadas a dichas mercantiles:

- **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.**, en el Lote 2.

- **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.**, en el Lote 2.

Tercero.- Mantener en los propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Mesa en su reunión del día 24 de enero de 2024.”

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 21 de febrero de 2024 que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 24 de enero de 2024, acordó requerir a las mercantiles **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.**, en el Lote 2, **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, en el Lote 1, **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.**, en los Lotes 1 y 2 y **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, en los Lotes 1 y 2, para que justificaran las bajas ofertadas.

Tras una revisión de estos acuerdos en la Mesa del pasado día 7 de febrero de 2024, se consideró que las mercantiles **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.** y **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.**, **ambas en el Lote 2**, no estaban incursas en baja desproporcionada.

Las mercantiles **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, en el Lote 1, **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.**, en el Lote 1 y **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, en los Lotes 1 y 2, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estiman oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite sendos informes elaborados, el primero de ellos en relación al **Lote 1**, por el jefe del Departamento de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 20 de febrero de 2024, en el que manifiesta que las mercantiles **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.** y **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, justifican debidamente las bajas ofertadas en el **Lote 1** y, el segundo informe en relación al **Lote 2**, elaborado por el Técnico Municipal del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, D. Cruz José Varón Sánchez, de fecha 20 de febrero de 2024, en el que manifiesta que la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, justifica debidamente la baja ofertada en el **Lote 2**.

Asimismo, obran en el expediente informes de D. Sergio Peinado Giménez y D. Cruz José Varón Sánchez, de esa misma fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Lote 1: Mantenimiento climatización (frio/calor) por aire acondicionado.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.	94,56
2	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	89,96
3	SERVEO SERVICIOS, S.A.	85,90
4	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	85,59
5	MOVILFRIO, S.L.	83,82
6	AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.	78,84
7	ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	76,76
8	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	73,58

Lote 2: Mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua corriente sanitaria (incluidos sistemas de calefacción por energía solar térmica)

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	89,91
2	AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.	87,24
3	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.	86,16
4	MOVILFRIO, S.L.	84,32
5	ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	82,45
6	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	80,79

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 20 de febrero de 2024, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe:

“Primero.- La aceptación de la justificación de las bajas ofertadas por las mercantiles OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., en el lote 1, COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U., en el lote 1 y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., en los lotes 1 y 2.

Segundo.- La precedente clasificación de las proposiciones admitidas en ambos lotes.

Tercero.- Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

Una vez se presente por los licitadores, la documentación que les requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación anticipada, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 29 de enero, 7 y 21 de febrero 2024, referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados en relación al **Lote 1**, por el jefe del Departamento de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez, de fechas 20 de febrero de 2024, y en relación al **Lote 2**, elaborados por el Técnico Municipal del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, D. Cruz José Varón Sánchez, de fechas 20 de febrero de 2024, como motivación del expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de contratación celebrada el día 7 de febrero de 2024, por el que se **rechazó** las proposiciones de las siguientes mercantiles por haber excedido del tipo de licitación establecido en la cláusula específica 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- La UTE formada por las mercantiles **HIJOS DE EMILIO GUIRAO, S.L.** y **SOSCLITEC, S.L.**, en el **Lote 2**.
- La mercantil MONCOBRA, S.A., en los **Lotes 1 y 2**.

Tercero.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Lote 1: Mantenimiento climatización (frio/calor) por aire acondicionado.

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
1	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.	94,56
2	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	89,96
3	SERVEO SERVICIOS, S.A.	85,90
4	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	85,59
5	MOVILFRIO, S.L.	83,82
6	AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.	78,84
7	ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	76,76

8	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	73,58
---	---	--------------

Lote 2: Mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua corriente sanitaria (incluidos sistemas de calefacción por energía solar térmica)

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	89,91
2	AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.	87,24
3	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.	86,16
4	MOVILFRIO, S.L.	84,32
5	ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	82,45
6	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	80,79

Cuarto.- Requerir a las mercantiles clasificadas en primer lugar para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

A) Lote 1.- Mantenimiento climatización (frio/calor) por aire acondicionado:

Una vez constatado que la mercantil **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT S.A.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, deberá presentar en el plazo citado:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **53.786,95€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

B) Lote 2.-Mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua corriente sanitaria (incluidos sistemas de calefacción por energía solar térmica):

Una vez constatado que la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.** , está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, deberá presentar en el plazo citado:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **25.441,00€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al primer licitador clasificado, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

9. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES E INSCRIPCIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

El Ayuntamiento es titular, por diversos títulos, de los siguientes bienes inmuebles:

1. Parcela con referencia catastral 0180704YH2408A0001GR

El Ayuntamiento de Alicante es titular, desde tiempo inmemorial, de un solar ubicado en la calle Huerta n.º 116 de Alicante.

Por parte del Servicio de Gestión Patrimonial se han llevado a cabo una serie de actuaciones para averiguar la titularidad del inmueble, cuyas conclusiones se sintetizan en el informe de la jefa del departamento técnico de Gestión Patrimonial de fecha 1 de febrero de 2024 y que son las siguientes:

- El inmueble no consta inscrito en el Registro de la Propiedad.
- El inmueble tiene asignada en Catastro la referencia 0180704YH2408A0001GR que atribuye su titularidad al Ayuntamiento de Alicante, desde al menos el año 1996, año en el que se produjo alteración de la titularidad catastral a favor de éste.
- La parcela colindante, calle la Huerta n.º 118, con número de finca registral 85528, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Alicante, al tomo 2443, libro 1515, folio 92, linda por el Sur con el Ayuntamiento de Alicante.
- La parcela colindante, calle la Huerta n.º 114, hoy perteneciente al Patronato Municipal de la Vivienda y que fue expropiada en parte para Proyecto de Expropiación de la Cornisa del Barrio de San Antón, parcela 142, linda por el Norte con Ayuntamiento de Alicante, parcela catastral antigua 02801/04, hoy 0180704YH2408A0001GR.
- En el Proyecto de Expropiación de la Cornisa del Barrio de San Antón, cuya Relación de Bienes y Derechos, previa exposición pública, se aprobó por el Pleno Municipal el 4 de octubre de 1991, consta la parcela de referencia con el número de orden 143, de titularidad del Ayuntamiento de Alicante.

La descripción de la parcela es la que consta en el antedicho informe:

Parcela de terreno de finca rectangular, sita en la calle La Huerta n.º 116. Tiene una superficie de 98 m² y linda: Norte, solar de calle La Huerta n.º 118 (catastral 0180703YH2408A0001-YR); Sur, parcela edificada de calle La Huerta n.º 114 (catastral 0180725YH2408A0001SR); Este, Avenida de Jaime II; y Oeste, calle La Huerta.

Las Coordenadas ETRS89-huso 30 obtenidas de la certificación catastral son:

720099.54	4247868.04	720112.39	4247862.53	720112.37	4247862.48	720111.36
4247860.24	720110.47	4247858.27	720110.37	4247858.06	720109.88	4247856.96
720109.44	4247855.99	720109.44	4247855.97	720109.26	4247856.06	720108.9
4247856.23	720108.85	4247856.26	720108.44	4247856.46	720108.16	4247856.59

720096.68 4247861.9 720099.54 4247868.04

Obra, asimismo, en el expediente con referencia PAIT 2024-04 informe de validación gráfica catastral, con csv Y3EK5Z7SZM3SXSA4, donde se contienen dichas coordenadas catastrales de la certificación.

Se inscribe como bien inmueble con la calificación jurídica de patrimonial.

2. Cesión de suelo con destino viario

En el expediente con referencia PAVI 2023-09 se ha practicado a favor de este Ayuntamiento una cesión de suelo con destino a viario público, calle Horacio n.º 12. La referida cesión ha sido formalizada en su correspondiente acta, la cual ha sido suscrita por la totalidad de las partes intervinientes.

La descripción de la porción que se cede es la que sigue:

- Porción 1: Chaflán de quince con cuarenta y dos metros cuadrados, 15,42 m². Linda: Norte, con resto de la finca matriz 42.484; Sur, con la intersección de la calle Horacio y la calle Caja de Ahorros; Este, la calle Caja de Ahorros; y Oeste, con la calle Horacio.

- Porción 2: Chaflán de veinte con dos metros cuadrados (20,02 m²). Linda: Norte, con la calle Ovidio; Sur, con la calle Caja de Ahorros. Este, con la intersección de la calle Ovidio y la calle Caja de Ahorros. Oeste, con Resto de la FINCA Matriz 42.484.

Esta porción procede de la segregación de la finca matriz cuya descripción es la siguiente: finca registral 42484, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Alicante, al Tomo 3238, libro 940, folio 222.

La cesión de esta porción de suelo al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por D. José Gabriel García Ventosa, en calidad de administrador único de la mercantil VENTOMAR, S.A., el día 30 de enero de 2023.

Al respecto, el T.A.G. del Servicio de Gestión Patrimonial ha informado acerca de la procedencia de aceptar la cesión por cuanto las servidumbres de paso que constan en el Registro de la Propiedad sobre la finca matriz carecen de contenido, quedando implícitamente extinguidas dado que el destino de lo que se cede es la formación de viario público.

Las coordenadas de referenciación geográfica de la porción cedida se contienen en el Informe de Validación Gráfica frente al parcelario catastral con CSV: PKBN5T5J464N9SAQ.

Se inscribe en el Inventario como bien de dominio público, viario.

La legislación en materia de bienes establece que las Administración Pública llevarán un adecuado control e identificación de sus bienes y derechos a través de registros e inventarios, así como la obligatoriedad de la inscripción de éstos en el Registro de la Propiedad con independencia de su naturaleza jurídica. Así lo establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 6, 32 y 36 que son aplicables al conjunto de las administraciones por constituir legislación básica estatal. En el mismo sentido, la normativa de régimen local.

Las primeras inscripciones que se lleven a cabo en el Registro de la Propiedad se realizarán de la forma prevista en el artículo 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Las actuaciones descritas admiten un impulso simultáneo, por lo que en aplicación del principio de simplificación administrativa se podrán concertar en el mismo acto.

En los municipios de gran población la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local todas aquellas funciones inherentes a la gestión de los bienes que integran el patrimonio municipal, incluidas las rectificaciones puntuales del inventario.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Inscribir en el Inventario de Bienes los siguientes bienes inmuebles:

- Parcela ubicada en la calle Huerta n.º 116 de Alicante, con la calificación de bien inmueble patrimonial, siendo su descripción la que consta en el punto primero de la parte expositiva.
- Porciones segregadas con destino a viario público, descritas en el punto segundo de la parte expositiva, se inscriben con la calificación de bien inmueble de uso público, viario, con las descripciones realizadas.

Segundo.- Solicitar las inscripciones en el Registro de la Propiedad que corresponda de aque-

los inmuebles descritos en el punto primero de la parte dispositiva, debiendo acompañar a cada una de ellas la siguiente documentación:

- Certificación del presente acuerdo.
- Certificación de las correspondientes actas de cesión.
- Certificación de los correspondientes acuerdos de segregación.
- Certificación del Inventario con las inscripciones de cada parcela.
- Informes de validación catastral positivos.
- Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (MOD. 600).

10. ADSCRIPCIÓN DE UN SOLAR MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MÚSICO JOSÉ MIRA FIGUEROA DE URBANOVA , A LA CONCEJALÍA DE MERCADOS PARA SU USO COMO MERCADILLO PROVISIONAL

Desde la Concejalía de Mercados se remite oficio suscrito por la Técnico Superior del Servicio con el conforme de la Concejala Delegada, por el que se solicita la adscripción de un solar sito en Urbanova, en la calle Música José Mira Figueroa para destinarlo a mercadillo provisional durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

La petición se justifica en la necesidad de abastecer de productos básicos a la población que reside en Urbanova en época estival, solicitándose tal emplazamiento a los efectos de no obstaculizar el funcionamiento normal del tráfico, considerando es la época de mayor afluencia de gente.

La parcela municipal cuya adscripción se solicita es la que figura inventariada en el número de orden 167, de los bienes inmuebles de dominio público, que cuenta con una superficie, resultante de la última operación jurídica llevada a cabo sobre la misma, de 6.021 m².

Según los usos vigentes de la zona, la parcela está calificada como equipamiento docente.

La figura de la adscripción de bienes, no contemplada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está regulada por los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 183 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Consiste en la atribución por la Administración a sus organismos autónomos de facultades de conservación y utilización de inmuebles para el cumplimiento de sus fines. En el caso de los ayuntamientos, las Concejalías carecen de capacidad para ser titulares de bienes, pero se viene utilizando, por analogía, la figura de la adscripción de bienes inmuebles,

para que gestionen su utilización para el desarrollo de actividades que son competencia de ellas.

A este respecto, se considera que el solar descrito es idóneo para el fin pretendido dada la necesidad del barrio de Urbanova de contar con instalaciones de este tipo.

Por otro lado, entre las atribuciones de la Concejalía de Mercados se encuentra la del estudio y análisis en las distintas zonas de la ciudad de las necesidades y deficiencias para el suficiente abastecimiento de artículos de primera necesidad a todos los estratos sociales y respecto a la necesidad de creacionismo de nuevos mercados.

Procede, por tanto, la adscripción del solar referido, ubicado en la calle Músico José Mira Figueroa de Urbanova, y lindante con la carretera Saladar, a la Concejalía de Mercados.

La adscripción comporta las facultades conservación y utilización del inmueble, si bien ello debe entenderse sin perjuicio de la obligación de remitir periódicamente información al Servicio de Gestión Patrimonial acerca de las modificaciones que se lleven a cabo en el inmueble, tales como nuevas construcciones o posibles cesiones para medio o largo plazo, con la finalidad de mantener actualizado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Asimismo, considerando los usos permitidos en la zona, la presente adscripción no autoriza en ningún caso el desarrollo de usos que no sean compatibles con el planeamiento municipal, debiendo solicitarse la oportuna autorización cuando, de acuerdo con la legislación urbanística, sea necesaria.

La competencia para acordar la adscripción corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las competencias en materia de gestión patrimonial en los municipios con régimen de gran población.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Adscribir el solar ubicado en la calle Músico José Mira Figueroa de Urbanova, y lindante con la carretera Saladar, a la Concejalía de Mercados. La adscripción, que comportará las facultades de conservación y utilización del bien, debe entenderse sin perjuicio de la obligación de remitir periódicamente información al Servicio de Gestión Patrimonial acerca de las modificaciones que se lleven a cabo en el bien, tales como nuevas construcciones y cesiones.

En ningún caso la adscripción supone autorización para la realización de usos que no sean compatibles con las normas urbanísticas vigentes, siendo de cuenta de la Concejalía interesada la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas.

Segundo.- La presente adscripción anula y prevalece sobre otras adscripciones del mismo inmueble, adoptadas por resoluciones municipales anteriores.

Tercero.- Comunicar estos acuerdos a la Concejalía de Mercados.

11. CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL A DEMANIAL DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE ARZOBISPO LOACES, N.º 13, RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO Y OTORGAMIENTO AL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE UNA CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE UN ACELERÓGRAFO.

Desde el Instituto Geográfico Nacional, IGN, han manifestado su interés en la instalación de una estación permanente de la red de acelerógrafos sílex, perteneciente a la red sísmica nacional, en el sótano del edificio, de propiedad municipal, sito en la calle Arzobispo Loaces, n.º 13, y que consta inscrito en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el número de orden 2 de los patrimoniales.

Según el escrito de memoria presentada por el referido organismo, el hecho de que Alicante se encuentre situado en zona de peligrosidad sísmica moderada hace recomendable monitorizar la sismicidad de la zona mediante la instalación del antedicho dispositivo.

En las diversas actuaciones municipales desarrolladas se ha puesto de manifiesto el interés que suscita la colaboración solicitada, así como los beneficios que de ella derivan.

Al respecto, se han emitido los siguientes informes que obran en el expediente tramitado por el Servicio de Gestión Patrimonial:

- Informe de la Jefatura del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias de fecha 20 de agosto de 2023, en el que se destaca que la colaboración propuesta se estima conveniente y resulta beneficiosa para la comunidad científica y la población general, habiendo sido el lugar de la instalación elegido por el propio IGN, según sus necesidades.

- Informe del Servicio de Infraestructuras, remitido en fecha 14 de diciembre de 2023, donde

se concluye que no existe ningún inconveniente en autorizar la instalación, con indicación de los posibles puntos en los que puede instalarse el dispositivo.

- Informe de impacto tecnológico con el carácter de favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Nuevas Tecnologías en fecha 17 de enero de 2024.

- Informe del T.A.G. del Servicio de Gestión Patrimonial de fecha 19 de enero de 2024, acerca del tipo de autorización a otorgar, así como su contenido, concluyendo la procedencia del otorgamiento de una concesión demanial directa al referido Organismo dada su naturaleza pública, con propuesta de clausulado, si bien destacando que como paso previo ha de declararse la afectación del bien municipal al dominio público.

- Informe favorable de Asesoría Jurídica acerca del clausulado expuestp de fecha 14 de febrero de 2024.

Por todo cuanto se ha expuesto procede la concesión demanial directa, interesando que ésta se extienda en el tiempo lo máximo permitido por la Ley con arreglo al clausulado propuesto.

Considerando, asimismo, la situación descrita en el antedicho informe, resulta necesario adecuar la naturaleza del inmueble municipal sito en la calle Arzobispo Loaces a los servicios que sirve de soporte, por lo que procede alterar su calificación jurídica en primer término con la consiguiente rectificación del inventario.

De conformidad con los artículos 2, 4, 8 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.

También son de aplicación los artículos 93 y 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los que se regulan los supuestos de otorgamiento directo de la concesión, así como el artículo 180 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, referido a los supuestos de alteración de la calificación jurídica de forma automática.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial, así como la rectificación puntual del inventario, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las competencias en materia de concesiones demaniales, así como de gestión patrimonial en los municipios con régimen de gran población.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Afectar el edificio municipal ubicado en la calle Arzobispo Loaces Nº13, inventariado como inmueble patrimonial con el número de orden 2 e inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Alicante al Tomo 1517, Libro 487, folio 228, finca registral 776, al dominio público con naturaleza de bien de servicio público.

Segundo.- Rectificar el inventario en el sentido anterior mediante la inscripción del referido bien como inmueble de dominio público, conservando las restantes descripciones que constaran en la correspondiente ficha de inventario.

Tercero.- Otorgar a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional una concesión demanial sobre una parte del sótano del edificio descrito en el punto primero de la parte dispositiva, para la instalación de un acelerógrafo sílex perteneciente a la Red Sísmica Nacional.

Cuarto.- Aprobar el siguiente clausulado que regirá la concesión:

1.ª Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.

El objeto de la concesión es la utilización privativa de una parte del edificio de propiedad municipal, situado en la calle Arzobispo Loaces, 13, de Alicante, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Alicante al Tomo 1517, Libro 487, folio 228, finca registral 776, que tiene como destino la instalación en el primer sótano del edificio de un acelerógrafo sílex perteneciente a la Red Sísmica Nacional.

La concesión conlleva el derecho a establecer en la ubicación señalada y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario dicha instalación, con su aparellaje, y demás elementos necesarios para su funcionamiento, entre ellos, conexión permanente a internet para la emisión de datos al Instituto Geográfico Nacional y toma de corriente.

La utilización de la porción del sótano del edificio municipal corresponderá exclusivamente a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Se permitirá el paso de personas y materiales de la concesionaria o, en su caso, de su sucesora, al objeto de procurar un adecuado mantenimiento de la instalación y, en su caso, de retirada y reposición de aparatos. La posibilidad de acceso será en los días y horario en que permanezcan abiertas las oficinas, pudiendo solicitar la colaboración de técnicos municipales en cuyo caso habrán de comunicarlo con al menos 24 horas naturales de antelación al día en que

se vaya a producir la visita.

2.ª Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.

Las características e instalaciones que conlleva la puesta en marcha del acelerógrafo serán las consignadas en el escrito de memoria presentado por el IGN.

El aparato estará anclado al suelo y protegido por una caja con unas dimensiones mínimas que serán las indicadas en la memoria, debiendo estar conectado permanente a una toma de corriente. Asimismo, en un lugar próximo a la ubicación del acelerógrafo habrá colocado un cartel tamaño folio informando sobre el equipo, de forma que resulte visible para las personas que accedan al sótano.

La instalación del acelerógrafo no requerirá obra alguna más que aquellos trabajos que resulten necesarios para su colocación, así como para garantizar la conectividad a Internet y la toma de corriente para mantener estable el flujo de datos que se enviarán al IGN.

3.ª Plazo de la utilización.

La concesión durará en tanto el objeto de la misma se mantenga y, como máximo, un período de 75 años, que es la duración máxima permitida por el artículo 93.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.ª Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.

Corresponde al concesionario correr con los gastos que se originen a consecuencia de las instalaciones, mantenimiento, reparación, modificación, reposición o cuantas obras fuera preciso realizar.

Anualmente, el concesionario remitirá a este Ayuntamiento un calendario con las fechas en las cuales se tenga previsto desarrollar alguna de las actuaciones a que se refiere el párrafo precedente, al objeto de facilitar la coordinación entre ambas entidades. Cuando tuvieran lugar situaciones que no hubieran podido anticiparse, tales como fallos técnicos en el aparato sobrevenidos, bastará con una comunicación dirigida.

5ª. Servicios tarifables.

No se prestarán servicios privados destinados al público tarifables.

6.ª Subvenciones.

No se otorga ningún tipo de subvención.

7.ª Canon.

No se establece canon alguno dado el interés general de las actuaciones y por la no sujeción de la actividad a ningún tributo establecido.

8.ª Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado.

La concesionaria mantendrá la instalación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

9.ª Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

Una vez transcurrido el plazo de la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser retiradas por la titular de aquella, a menos que la autoridad competente para otorgarla decida su mantenimiento.

10.ª Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento.

En tanto que el dispositivo instalado se destine al servicio propio de la entidad concesionaria, el Ayuntamiento no podrá dejar sin efecto la concesión.

11.ª Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad – el inmueble es y seguirá siendo de propiedad municipal– y sin perjuicio de terceros.

12.ª Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

El incumplimiento por la concesionaria de sus deberes de mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, puede ser objeto de sanciones con arreglo a la normativa en vigor.

13ª. Obligación del concesionario de abandonar el local al finalizar el plazo de concesión.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 9ª anterior, la concesionaria, una vez finalizado el plazo establecido en la cláusula 3ª -75 años- abandonará y dejará vacía la instalación a disposición del Ayuntamiento.

Este acuerdo será notificado a la concesionaria, que dispondrá de un plazo de 15 días para manifestar, en su caso, si existen por su parte motivos de oposición a las condiciones. Si, transcurrido el plazo, no se ha manifestado oposición, las cláusulas se considerarán aceptadas y se emplazará a la concesionaria para la formalización de la concesión en acta administrativa.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, así como comunicarlo al Servicio de Infraestructuras, Servicio de Tráfico, Transportes Movilidad y Accesibilidad, y al Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, así como a la Intervención municipal.

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,
DEPORTES Y CULTURA**

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

12. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE HOGUERA “SANT BLAI DE BAIX” EN EL MARCO DE LA ‘CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS Y COMISIONES DE BARRACAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2021’. INICIACIÓN.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, fue acordada la concesión de una subvención a favor de la Comisión de Hoguera “Sant Blai de Baix” con NIF G42529214 por importe de cinco mil ochocientos ochenta y tres euros con once céntimos (5.883’11€), en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante 2021’.

El control financiero de subvenciones es competencia de la Intervención General Municipal, en aplicación de lo previsto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el artículo del 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en ejercicio de cuyas funciones se ha recibido en este Servicio **informe suscrito por la Intervención General Municipal** de fecha 25 de enero de 2024 **en el que concluye** que “*El beneficiario no ejecuta ni justifica en su totalidad el proyecto presupuestado procediendo el reintegro... por importe de 1.289'29€*”.

El artículo 50, LGS, prevé respecto de las actuaciones de control financiero que “*2. Los informes se notificarán a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador. Tanto las diligencias como los informes tendrán naturaleza de documentos públicos y harán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario*”, indicando el artículo 51, LGS que “*1. Cuando en el informe emitido por la Intervención General... se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor **DEBERÁ ACORDAR**, con base al referido informe y en el plazo de dos meses, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa*”.

El artículo 14, LGS, establece que “*1. Son obligaciones del beneficiario:... b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, ... la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención... i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley*”.

El artículo 30, LGS, indica que “*8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención... o la **justificación insuficiente** de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley*”.

El artículo 37, LGS, dispone que “*1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ...c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la **justificación insuficiente**, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*”.

El artículo 40, LGS, prescribe que “*1. Los beneficiarios..., en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora*”.

El artículo 42, LGS, regula el procedimiento de reintegro indicando al efecto que “1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en <la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. 2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente... 3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en <la Ley 39/2015>...”.

Por su parte, las bases reguladoras de la convocatoria se pronuncian exactamente en los mismos términos que los establecidos en la Ley 38/2003.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, apartado primero, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con lo previsto en el artículo 41, apartado primero, de la Ley 38/2003.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Iniciar, en base al informe de fecha 25 de enero de 2024 emitido por la Intervención General Municipal, procedimiento de reintegro parcial de la subvención otorgada a favor de la Comisión de Hoguera “Sant Blai de Baix” con NIF G42529214, en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante 2021’, por importe de mil doscientos ochenta y nueve euros con veintinueve céntimos (1.289’29€) más los correspondientes intereses de demora, por justificación insuficiente del destino de los fondos percibidos.

Segundo.- Conceder a la entidad beneficiaria de la subvención, el plazo de quince (15) días para que alegue o presente cuantos documentos considere conveniente en su defensa.

Tercero.- Informar al interesado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce (12) meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, así como que el inicio de este procedimiento interrumpe el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Intervención General Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

13. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.”.EXP. 96/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un gasto máximo de 107.314,16 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21%, en cuantía de 22.535,97 €, hace un total de 129.850,13 € IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 24 de enero de 2024, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas”, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicho acto acordó requerir a las mercantiles **DISTRIBUIDORA DE MATERIAL DE OFICINAS, S.A., JUAN SIRERA PASCUAL Y RECICLAJE DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS IBAIZABAL, S.L.**, para que justificaran las bajas ofertadas.

Las citadas mercantiles presentaron, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estiman oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas. A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico co-

responsable emitió un informe de fecha 16 de febrero de 2024 en el que manifiesta que las ofertas de las mercantiles, justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe de D. Miguel Ángel Martínez Gómez, de la misma fecha, relativo a la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en el que propone la exclusión de la proposición de la mercantil **ALPA COPIADORAS, S.L.**, al no cumplimentar 4 precios unitarios obligatorios de los indicados en el modelo de proposición específico, tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda aceptar la justificación de las bajas ofertadas por las mercantiles **DISTRIBUIDORA DE MATERIAL DE OFICINAS, S.A., JUAN SIRERA PASCUAL Y RECICLAJE DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS IBAIZABAL, S.L.**, y elevar al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **ALPA COPIADORAS, S.L.**, y la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. De Microinformática, de fecha 16 de febrero, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo . Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **ALPA COPIADORAS, S.L.**, por no cumplir los requisitos previstos en los pliegos, al no cumplimentar 4 precios unitarios obligatorios de los indicados en el modelo de proposición específico, tal y como se establece en la cláusula 23 del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula específica 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.	92,48
2	SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.	80,67
3	RECICLAJE DE CONSUMIBLES OFIMÁTICOS IBAIZABAL, S.L.(RCO IBAIZABAL)	70,96
4	CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L.	66,79
5	D. JUAN SIRERA PASCUAL	65,00
6	DISTRIBUIDORA DE MATERIAL DE OFICINAS, S.A.	62,58
7	SUMINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA ALICANTE, S.L.	43,16
8	PEDREGOSA, S.L.	32,57

Cuarto. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad y representación. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de 5.365,71 €.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- NIF de la mercantil.

La documentación requerida anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y excluido del procedimiento con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, al licitador clasificado en primer lugar, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE CERÁMICA ARTÍSTICA, POSTES CON BANDEROLAS PARA LA DENOMINACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y PLACAS PARA LA NUMERACIÓN DE EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 2 LOTES.”. EXP. 11/24

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Estadística, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por la Responsable del Departamento de Estadística, con el conforme de la Sra. Concejala Delegada de Estadística con fecha 31 de enero de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Responsable del Departamento de Estadística con fecha 31 de enero de 2024 que consta de 14 cláusulas.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Responsable del Departamento de Estadística con fecha 30 de enero de 2024.
4. Criterios para la adjudicación (varios criterios cuantificables mediante fórmulas), figurados en el documento específico elaborado por la Responsable del Departamento de

Estadística con fecha 30 de enero de 2024.

5. Documentos contables de Retención de Crédito.
6. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Adjunto al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 12 de febrero de 2024.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro y colocación de placas de cerámica artística, postes con banderolas para la denominación de las vías públicas y placas para la numeración de edificios en el municipio de Alicante, dividido en 2 lotes.”**, el presupuesto base de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja, asciende a:

LOTE	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	IVA	Total (IVA incluido)
Lote 1. Placas de cerámica artística	24.794,00 €	5.206,74 €	30.000,74 €

Lote 2. Banderolas con postes de anclaje y placas de aluminio	24.792,00 €	5.206,32 €	29.998,32 €
Total	49.586,00 €	10.413,06 €	59.999,06 €

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **59.999,06 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 17 151 2279940, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	17 151 2279940	29.999,53 €
2025	17 151 2279940	29.999,53 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la Técnico Medio responsable del Departamento de Estadística y al Inspector de Demarcación Territorial en el Departamento de Estadística.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

15. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS PLAZAS VACANTES DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016 A 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con motivo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, se acuerda entre otros "**Cuarto.- ACUMULAR** las plazas indicadas en el acuerdo que precede, que no se encuentren legalmente reservadas al turno de movilidad, a la Convocatoria n.º 14 del proceso selectivo para cubrir plazas de Agente de la Policía Local Turno libre Ordinario, Sistema oposición.

En ejecución del anterior Acuerdo, el 29 de diciembre de 2023, fue publicado en el Tablón de Edictos Municipal, Anuncio del Tribunal de Selección de la Convocatoria n.º 14, del proceso selectivo para cubrir plazas de Agentes de Policía Local por el turno libre, sistema oposición, con la propuesta de nombramiento de 41 aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas de que consta la fase de oposición deben incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso teórico-práctico, de conformidad en lo establecido en las bases específicas. Los/as aspirantes que se relacionan en este acuerdo, han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de la aludida convocatoria.

Mediante Decreto del Concejal delegado de RRHH de fecha 20 de febrero de 2024, se aceptó la renuncia y se declaró decaídos en su derecho a varios aspirantes a continuar en el proceso selectivo para ocupar plazas de agente de policía local, proponiendo en su lugar al único aspirante siguiente, no existiendo más aprobados sin plaza.

Por lo expuesto, procede el nombramiento de los aspirantes siguientes

DNI	Aspirante
***3979**	MOLINA QUIRANT VICTOR
***0168**	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSE MANUEL
***8455**	BARDISA ROMEU, DAVID
***5076**	LIMERES FUENTES, PABLO
***2084**	MARTINEZ BLASCO, PEDRO
***7615**	VELÁZQUEZ BELSO, IVAN
***6710**	GARCÍA LLOPIS, DAVID
***7231**	SAEZ VICO, ÁLVARO
***6639**	VALERO NAVARRO, ISAAC
***4660**	FERNÁNDEZ-CALVILLO VILLODRE, AGUSTÍN

***4050**	GRAMAGE NOVELDA, MARIA PURIFICACIÓN
***2336**	LÓPEZ AGULLÓ, PATRICIA
***2972**	GONZÁLEZ YUFERA, DAVID
***6768**	VALVERDE LOZOYA, ALMUDENA
***4710**	LORENTE GONZÁLEZ, JAIME
***3840**	MUÑOZ BAS, JOSE VICENTE
***6916**	GUISADO MARTÍNEZ, DAVID
***2582**	CONESA SARRIA, MARCOS
***3577**	MIRA MUÑOZ, HÉCTOR
***7470**	CHAMERO VERGARA, YOLANDA
***7311**	BLANQUER SÁNCHEZ, JORGE
***4417**	DIEZ EVANS, RAFAEL
***7346**	CRESPO CALERO, PABLO BERNARDO
***7015**	LÓPEZ JIMÉNEZ, ANGEL MARÍA
***2545**	GARCÍA VILLANUEVA, ADRIANA
***7494**	MARTÍNEZ CARRIÓN, ALEJANDRO
***3309**	ABELLÁN RODRÍGUEZ, DAVID
***4626**	GOMEZ CARBONELL, PATRICIA
***5272**	CLEMENTE SALAS, EDUARDO
***7015**	NAVARRO JIMENEZ, AINHOA MARIA
***4313**	DE PACO POVEDA, CRISTIAN
***2383**	ORTUÑO CARRERO, MARIO
***5244**	CASBAS GALISONGA, DAVID
***8144**	BERNABEU VARGAS, AMELIA
***3417**	SÁNCHEZ SALAS, MIGUEL
***6793**	BROTONS GALIANA, CARLOS
***4317**	GOSALBEZ SANCHIS, CARLOS
***2887**	CASERO RODRÍGUEZ, LUCÍA

***6901**

MARCOS FERNÁNDEZ, EDGAR

Los cursos de acceso a la escala básica dirigido a la categoría de agente, a que se refiere el artículo 38.d de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, darán comienzo cuando así lo indique el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, siendo con esta fecha la toma de posesión como empleados/as públicos de este Ayuntamiento.

Algunos de los aspirantes propuestos prestan sus servicios en calidad de funcionarios/as interinos en este Ayuntamiento, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede que cesen en la condición que ostentan actualmente.

El artículo 12.1 del citado Decreto 179/2021, establece que *“finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.”*

El artículo 9.6 del mismo cuerpo normativo, establece que *“aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.”*

El IVASPE ha declarado la exención respecto a los siguientes aspirantes por lo que procede su nombramiento directamente como funcionarios/as de carrera.

DNI	Aspirante
***3979**	MOLINA QUIRANT VICTOR
***7615**	VELÁZQUEZ BELSO, IVAN
***6639**	VALERO NAVARRO, ISAAC
***2582**	CONESA SARRIA, MARCOS
***7470**	CHAMERO VERGARA, YOLANDA
***4417**	DIEZ EVANS, RAFAEL

***2545**	GARCÍA VILLANUEVA, ADRIANA
***7494**	MARTÍNEZ CARRIÓN, ALEJANDRO
***4313**	DE PACO POVEDA, CRISTIAN
***2383**	ORTUÑO CARRERO, MARIO

D^a. Yolanda Chamero Vergara y D. Iván Velázquez Belso, mediante instancia con número de registro de entrada E2024005023 y E2024015451 de fecha 14 de enero y 06 de febrero de 2024 respectivamente, expresan su deseo de quedar en situación de excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público, tras su toma de posesión en la plaza de Agente de Policía Local.

La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público encuentra su regulación en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que establece en sus apartado 1 que: *"Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa."*

Los efectos de dicha excedencia se recogen en el artículo 152 de la citada Ley que establece que *"En la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público no se devengarán retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda."*

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la bases de las indicadas convocatorias y demás normativa de aplicación, procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Nombrar funcionarios/as de carrera en una plaza de Agente de Policía Local a los/las aspirantes declarados/as exentos/as de superar el curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico a celebrar en el IVASPE, por resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales.

Turno libre
(Sistema: oposición)
(Grupo C1)
Convocatoria n.º 14

DNI	Aspirante
***3979**	MOLINA QUIRANT VICTOR
***7615**	VELÁZQUEZ BELSO, IVAN
***6639**	VALERO NAVARRO, ISAAC
***2582**	CONESA SARRIA, MARCOS
***7470**	CHAMERO VERGARA, YOLANDA
***4417**	DIEZ EVANS, RAFAEL
***2545**	GARCÍA VILLANUEVA, ADRIANA
***7494**	MARTÍNEZ CARRIÓN, ALEJANDRO
***4313**	DE PACO POVEDA, CRISTIAN
***2383**	ORTUÑO CARRERO, MARIO

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (441.098,40 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes que consta en el expediente.

10 Plazas de Agente de Policía Local turno libre (grupo C1) (Id. del 2022 números 234, 341, 236, 386, 240, 244, 246, 251, 254, 261 y número de plaza 3203002151, 3203002259, 3203002153, 3203002304, 3203002157, 3203002161, 3203002163, 3203002168,

3203002171, 3203002178.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	12003	SALARIO BASE C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	110.116,10
25	132	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	48.874,00
25	132	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	145.386,30
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	21.889,20
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	114.832,80
TOTAL:					441.098,40

Segundo.- Declarar a D. Iván Velazquez Belso con DNI número ***7615** y a D^a. Yolanda Chamero Vergara con DNI número ***7470**, en situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en la plaza de Agente de Policía Local, simultaneamente a su toma de posesión como funcionario/a de carrera, en base al artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.

Tercero.- Nombrar funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que se citan, propuestos por el tribunal calificador, en una plaza de agente de policía local.

Turno libre
(Sistema: oposición)
(Grupo C1)
Convocatoria n.º 14

DNI	Aspirante
***0168**	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSE MANUEL
***8455**	BARDISA ROMEU, DAVID
***5076**	LIMERES FUENTES, PABLO
***2084**	MARTINEZ BLASCO, PEDRO
***6710**	GARCÍA LLOPIS, DAVID

***7231**	SAEZ VICO, ÁLVARO
***4660**	FERNÁNDEZ-CALVILLO VILLODRE, AGUSTÍN
***4050**	GRAMAGE NOVELDA, MARIA PURIFICACIÓN
***2336**	LÓPEZ AGULLÓ, PATRICIA
***2972**	GONZÁLEZ YUFERA, DAVID
***6768**	VALVERDE LOZOYA, ALMUDENA
***4710**	LORENTE GONZÁLEZ, JAIME
***3840**	MUÑOZ BAS, JOSE VICENTE
***6916**	GUISADO MARTÍNEZ, DAVID
***3577**	MIRA MUÑOZ, HÉCTOR
***7311**	BLANQUER SÁNCHEZ, JORGE
***7346**	CRESPO CALERO, PABLO BERNARDO
***7015**	LÓPEZ JIMÉNEZ, ANGEL MARÍA
***3309**	ABELLÁN RODRÍGUEZ, DAVID
***4626**	GOMEZ CARBONELL, PATRICIA
***5272**	CLEMENTE SALAS, EDUARDO
***7015**	NAVARRO JIMENEZ, AINHOA MARIA
***5244**	CASBAS GALISONGA, DAVID
***8144**	BERNABEU VARGAS, AMELIA
***3417**	SÁNCHEZ SALAS, MIGUEL
***6793**	BROTONS GALIANA, CARLOS
***4317**	GOSALBEZ SANCHIS, CARLOS
***2887**	CASERO RODRÍGUEZ, LUCÍA
***6901**	MARCOS FERNÁNDEZ, EDGAR

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.342.589,80 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la

Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes que consta en el expediente.

29 Plazas de Agente de Policía Local turno libre (grupo C1) (Id. del 2022 números 129, 211, 303, 264, 141, 285, 339, 278, 157, 159, 226, 272, 164, 338, 242, 167, 217,247, 184, 199, 205, 383, 129, 255, 210, 219, 232, 227, 248 y número de plaza 3203002045, 3203002128, 3203002221, 3203002181, 3203002057, 3203002202, 3203002257, 3203002195, 3203002073, 3203002075, 3203002143, 3203002189, 3203002081, 3203002256, 3203002159, 3203002084, 3203002134, 3203002164, 3203002101, 3203002116, 3203002122, 3203002301, 3203002045 ,3203002172, 3203002127, 3203002136, 3203002149, 3203002144,3203002165.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	12003	SALARIO BASE C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	319.336,69
25	132	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	141.734,60
25	132	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	421.620,27
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	63.478,68
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	396.419,56
TOTAL:					1.342.589,80

Cuarto.- Los funcionarios/as nombrados/as en prácticas, deberán superar, respectivamente, el Curso de Acceso a la Escala Básica en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo las retribuciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

Quinto.- Cesar a los empleados públicos que a continuación se relacionan, en las plazas que cada uno de ellos ocupan, con efectos del día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios de carrera o en prácticas según proceda los aspirantes nombrados en este acuerdo.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***2582**	CONESA SARRIA, MARCOS
***4417**	DIEZ EVANS, RAFAEL
***0168**	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSE MANUEL
***8455**	BARDISA ROMEU, DAVID
***5076**	LIMERES FUENTES, PABLO
***2084**	MARTINEZ BLASCO, PEDRO
***6710**	GARCÍA LLOPIS, DAVID
***7231**	SAEZ VICO, ÁLVARO
***4050**	GRAMAGE NOVELDA, MARIA PURIFICACIÓN
***2336**	LÓPEZ AGULLÓ, PATRICIA
***6768**	VALVERDE LOZOYA, ALMUDENA
***4710**	LORENTE GONZÁLEZ, JAIME
***3577**	MIRA MUÑOZ, HÉCTOR
***7311**	BLANQUER SÁNCHEZ, JORGE
***7015**	LÓPEZ JIMÉNEZ, ANGEL MARÍA
***4626**	GOMEZ CARBONELL, PATRICIA
***5272**	CLEMENTE SALAS, EDUARDO
***7015**	NAVARRO JIMENEZ, AINHOA MARIA
***5244**	CASBAS GALISONGA, DAVID
***8144**	BERNABEU VARGAS, AMELIA
***4317**	GOSALBEZ SANCHIS, CARLOS
***2887**	CASERO RODRÍGUEZ, LUCÍA

Sexto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes respectivos, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Contratación

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA CONTRATAR LAS “DECORACIONES URBANAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES DE SANTA FAZ, SEMANA SANTA, LES FOGUERES DE SANT JOAN Y NAVIDAD, DIVIDIDO EN 4 LOTES.”. EXP. 95/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para contratar las **“Decoraciones urbanas con motivo de la celebración de las fiestas populares de Santa Faz, Semana Santa, Les Fogueres de Sant Joan y Navidad, dividido en 4 lotes”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 7 de febrero de 2024, como motivación del expediente, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Decoraciones urbanas Santa Faz		
Orden	Licitador	Puntuación total
1	DECOURBA 2007, S.L.U.	100
2	JOSE LORENZO SANTANA RIQUELME	9,41

Lote 1: Decoraciones urbanas Santa Faz		
3	PROYECTOS BIOFILICOS, S.L.	8,52

Lote 2: Decoraciones Semana Santa		
Orden	Licitador	Puntuación total
1	DECOURBA 2007, S.L.U.	75
2	D. JOSE LORENZO SANTANA RIQUELME	40,05
3	PROYECTOS BIOFILICOS, S.L.	14,12

Lote 3: Decoraciones Les Fogueres de Sant Joan		
Orden	Licitador	Puntuación total
1	DECOURBA 2007, S.L.U.	87,5
2	PROYECTOS BIOFILICOS, S.L.	20,34

Lote 4: Decoraciones Navidad		
Orden	Licitador	Puntuación total
1	D. JOSE LORENZO SANTANA RIQUELME	100
2	PROYECTOS BIOFILICOS, S.L.	11,96

Tercero.- Los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los 4 lotes, están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción queda acredita su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, asimismo, obra la solvencia técnica o profesional por expedientes previos adjudicados a los mismos. A la vista de ello, se les requiere para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1: Decoraciones urbanas Santa Faz: DECOURBA 2007, S.L.U.

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.256,20 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 2: Decoraciones Semana Santa: DECOURBA 2007, S.L.U.

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 2.024,79 euros, en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Lote 3: Decoraciones Les Fogueres de Sant Joan: DECOURBA 2007, S.L.U.

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 1.457,85 euros, en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Lote 4: Decoraciones Navidad: D. JOSÉ LORENZO SANTANA RIQUELME

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 1.713,59 euros, en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares. (...)*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, los licitadores clasificados en primer lugar, han presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de la solvencia exigida.

Con fecha 20 y 21 de febrero de 2024, el Jefe del Departamento de Fiestas, emite informes en los que analiza la solvencia aportada por los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes, y concluye que todos ellos cumplen con los criterios de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2024, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, a favor de las siguientes mercantiles:

- **Lote 1:** Decoraciones urbanas Santa Faz, a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con NIF nº B54277942.

- **Lote 2:** Decoraciones Semana Santa, a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con NIF nº B54277942.

- **Lote 3:** Decoraciones Les Fogueres de Sant Joan, a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con NIF nº B54277942.

- **Lote 4:** Decoraciones Navidad, a favor de **D. JOSÉ LORENZO SANTANA RIQUELME**, con NIF n.º *****.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 7 de febrero de 2023, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios.

Segundo. Adjudicar los cuatro lotes del contrato de referencia, a favor de los siguientes licitadores, cuyas ofertas han sido identificadas como las de mejor calidad-precio, por los siguientes importes:

- **LOTE 1:** Decoraciones urbanas Santa Faz, a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con NIF nº B54277942, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 25.123,96 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 5.276,03 €, que hace un total de **30.399,99 €**.

Asimismo, la citada mercantil oferta cinco alternativas distintas de diseño de arcos ornamentales.

- **LOTE 2:** Decoraciones urbanas Semana Santa, a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con NIF nº B54277942, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 40.495,88 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 8.504,13 €, que hace un total de **49.000,01 €**.

Asimismo, la citada mercantil oferta tres alternativas distintas de diseño de vallado ornamental.

- **LOTE 3:** Decoraciones urbanas Les Fogueres de Sant Joan, a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con NIF nº B54277942, cuya oferta ha sido identificada como la

de mejor calidad-precio, por el importe de 29.156,96 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 6.122,96 €, que hace un total de **35.279,92 €**.

Asimismo, la citada mercantil oferta cinco alternativas distintas de diseños de arcos ornamentales y 3 alternativas distintas de diseño de vallado ornamental.

• **LOTE 4:** Decoraciones urbanas Navidad, a favor de **D. JOSÉ LORENZO SANTANA RIQUELME**, con NIF n.º *****, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 34.271,82 € más el IVA calculado al 10% en cuantía de 3.427,18 €, que hace un total de **37.699,00 €**.

Asimismo, el citado licitador oferta cinco alternativas de de diseño de murales y cinco alternativas de diseño de decoraciones de la Casa de la Festa.

Tercero. Disponer un gasto plurianual por las siguientes cuantías, en favor de los licitadores que se indican, para la ejecución del contrato, con la siguiente distribución del gasto:

Lote	Adjudicatario	Aplicación presupuestaria			Total
		66-338-22609			
		2024	2025	2026	
1	DECOURBA 2007, S.L.U. nº B54277942	NIF 15.199'99 €	15.200'00 €	0,00 €	30.399,99 €
2	DECOURBA 2007, S.L.U. nº B54277942	NIF 24.500'00 €	24.500'01 €	0,00 €	49.000,01 €
3	DECOURBA 2007, S.L.U. nº B54277942	NIF 17.639'96 €	17.639'96 €	0,00 €	35.279,92 €
4	D. JOSÉ LORENZO SANTANA RIQUELME NIF n.º 52775058V	15.079'60 €	18.849'50 €	3.769'90 €	37.699,00 €
Totales		72419,55 €	76189,47 €	3769,90 €	152.378,92 €

Cuarto. Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que los adjudicatarios, y en su caso, el resto de licitadores con condi-

ción de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificársela a los interesados con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor; al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

17. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE BARRACA “ELS CHUANOS” EN EL MARCO DE LA ‘CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS Y COMISIONES DE BARRACAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2021’. INICIACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, fue acordada la concesión de una subvención a favor de la Comisión de Barraca “Els Chuanos” con NIF G53281382 por importe de novecientos euros (900'00€), en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante 2021’.

El control financiero de subvenciones es competencia de la Intervención General Municipal, en aplicación de lo previsto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el artículo del 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las enti-

dades del Sector Público Local, en ejercicio de cuyas funciones se ha recibido en este Servicio **informe suscrito por la Intervención General Municipal** de fecha 25 de enero de 2024 **en el que concluye** que “El beneficiario no ejecuta ni justifica en su totalidad el proyecto presupuestado procediendo el reintegro... por importe de 768'34€”.

El artículo 50, LGS, prevé respecto de las actuaciones de control financiero que “2. Los informes se notificarán a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador. **Tanto las diligencias como los informes tendrán naturaleza de documentos públicos y harán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario**”, indicando el artículo 51, LGS que “1. Cuando en el informe emitido por la Intervención General... se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor **DEBERÁ ACORDAR**, con base al referido informe y en el plazo de dos meses, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa”.

El artículo 14, LGS, establece que “1. Son obligaciones del beneficiario:... b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, ... la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención... i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley”.

El artículo 30, LGS, indica que “8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención... o la **justificación insuficiente** de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley”.

El artículo 37, LGS, dispone que “1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ...c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la **justificación insuficiente**, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

El artículo 40, LGS, prescribe que “1. Los beneficiarios..., en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora”.

El artículo 42, LGS, regula el procedimiento de reintegro indicando al efecto que “1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en <la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

vo Común de las Administraciones Públicas>, *sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. 2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente... 3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en <la Ley 39/2015>...”.*

Por su parte, las bases reguladoras de la convocatoria se pronuncian exactamente en los mismos términos que los establecidos en la Ley 38/2003.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, apartado primero, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con lo previsto en el artículo 41, apartado primero, de la Ley 38/2003.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Iniciar, en base al informe de fecha 25 de enero de 2024 emitido por la Intervención General Municipal, procedimiento de reintegro parcial de la subvención otorgada a favor de la Comisión de Barraca “Els Chuanos” con NIF G53281382, en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante 2021’, por importe de setecientos sesenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (768’34€) más los correspondientes intereses de demora, por justificación insuficiente del destino de los fondos percibidos.

Segundo.- Conceder a la entidad beneficiaria de la subvención, el plazo de quince (15) días para que alegue o presente cuantos documentos considere conveniente en su defensa.

Tercero.- Informar al interesado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce (12) meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, así como que el inicio de este procedimiento interrumpe el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Intervención General Municipal.

Infraestructuras

18. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "ACONDICIONAMIENTO DE DESPACHOS, CONSERJERÍA Y RECINTOS DEL CENTRO MÉDICO EN PLANTA BAJA DEL CENTRO SOCIAL COMUNITARIO "GARBINET".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Acondicionamiento de despachos, conserjería y recintos del centro médico en planta baja del Centro Social Comunitario "Garbinet", presentado por la mercantil CONCAMAR, S.L.

Habiéndose detectado en dicho acuerdo un error en su resuelto primero, concretamente en el nombre de la mercantil contratista, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consonancia con lo expuesto, procede rectificar el error detectado, de manera que donde dice la mercantil CATEGOR, S.L. debe decir *CONCAMAR, S.L.*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024, en el siguiente sentido:

Donde dice: **"Primero.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Acondicionamiento de despachos, conserjería y recintos del centro médico en planta baja del Centro Social Comunitario "Garbinet", presentado por la mercantil CATEGOR, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Rafael Trives Clavel con D.N.I. n° *****, Arquitecto Técnico (Colegiado número 3210), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen."

Debe decir: **"Primero.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Acondicionamiento de despachos, conserjería y recintos del centro médico en planta baja del Centro Social Comunitario "Garbinet", presentado por la mercantil CONCAMAR, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Rafael Trives Clavel con D.N.I. n° *****, Arquitecto Técnico (Colegiado número 3210), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen."

Segundo. Comunicar y notificar este acuerdo a las mismas personas a las que se le dio traslado del acuerdo original.

Tráfico, Transportes y Movilidad

19. ADENDA AL ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES AFECTOS AL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y AL ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN LA CIUDAD DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, en relación con los expedientes relativos a la “Finalización contrato actual del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la Ciudad de Alicante” e “Inicio del funcionamiento del nuevo contrato del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús de la ciudad de Alicante”, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

➤ **“Finalización contrato actual del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús de la ciudad de Alicante”:**

“Cuarto.- Llevar a cabo, con las garantías legales que correspondan, el proceso de REVERSIÓN de los bienes, instalaciones y servicios incluidos en el inventario y afectos al Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, cuya versión actualizada se ha integrado en el expediente, como ANEXO nº2.

Para la materialización de este proceso se levantará ACTA DE FINALIZACIÓN de la concesión actual, según borrador que se adjunta como ANEXO nº3, en la que se recogerá, entre otros, de forma expresa la recepción en adecuadas condiciones de estado y funcionamiento de todos los bienes, instalaciones y servicios afectos a la actual concesión.

.../...”

“Quinto.- Hacer constar que para el adecuado funcionamiento del futuro Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, se levantarán de

forma simultanea el ACTA DE FINALIZACIÓN de la concesión anterior y el ACTA DE INICIO del nuevo Servicio a favor de la nueva adjudicataria “MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, abreviadamente “UTE MIA”, (a las 0:00 horas del día 1 de enero de 2023) para poner a disposición de la nueva empresa todos los bienes, instalaciones y servicios revertidos por la anterior concesionaria y recepcionados por este Ayuntamiento para su adscripción al nuevo Servicio.

A tal efecto, durante este proceso, y si así lo estima conveniente la Intervención General Municipal, estarán presentes, aparte del responsable municipal del contrato, la/s persona/s que para tal fin designe, el mismo, en atención a lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Transporte de fecha 2 de diciembre de 2022.”

➤ **“Inicio del funcionamiento del nuevo contrato del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús de la ciudad de Alicante”.**

“Tercero.- Hacer constar que, para el inicio efectivo del nuevo contrato del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante, se levantará ACTA DE INICIO DEL NUEVO CONTRATO de forma simultánea al ACTA DE FINALIZACIÓN DEL ANTERIOR CONTRATO (a las 0:00 horas del día 1 de enero de 2023), en la que, entre otros aspectos, se hará constar la puesta a disposición de la UTE adjudicataria todos los bienes, instalaciones y servicios revertidos por la anterior concesionaria y recepcionados por este Ayuntamiento, para su adscripción al nuevo Servicio, de conformidad con el inventario actualizado a fecha 31 de diciembre de 2022, que se anejará al ACTA DE INICIO.

Cuarto.- Realizar por el servicio municipal de Gestión Patrimonial los trámites necesarios que, en su caso, procedan para la actualización de la inscripción del inventario completo y actualizado de los bienes, instalaciones y servicios afectos al actual contrato.”

El mismo día, 30 de diciembre de 2022, de la adopción de los acuerdos precedentes, se levantaron y suscribieron las siguientes Actas, relacionadas con los expedientes referenciados, de las que se destaca el contenido que figura a continuación:

- Acta de recepción y entrega de los bienes afectos al contrato del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante (suscrita entre Marco y Sánchez Transportes urbanos, S.A. (MASATUSA) y el responsable municipal del Contrato):

“.../...”

Se hace constar que el Ayuntamiento de Alicante recibirá de MASATUSA la totalidad de los bienes que se relacionan en el Anexo I, los cuales se encuentran en perfecto estado de conservación, libres de cualquier carga o gravamen.

La recepción de los bienes afectos al contrato del servicio público municipal de transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Alicante se realizará con fecha de efectos a las 00:00 del 1 de enero de 2023.”

.../...”

- Acta de inicio de los trabajos de la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante (suscrita entre Unión Temporal de Empresas “Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.-Corporación Empresarial Vectalía, S.A.-SUBUS grupo de Transporte, S.L., (UTE MIA) y el responsable municipal del Contrato):

“...Se hace constar que el Ayuntamiento de Alicante realizará la entrega formal de los bienes afectos al contrato, que se relacionan en el Anexo I, a Marco Sánchez Transportes Urbanos, S.A. (MASATUSA), como empresa miembro de la UTE MIA, permaneciendo, por tanto, a su nombre....”

“...Las partes establecen que la entrega formal de los bienes afectos al contrato y el inicio de los trabajos del contrato “Concesión del servicio público del transporte ur-

bano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante” tendrá lugar a las 00:00 del 1 de enero de 2023...”

A las referidas Actas se acompañaba, como documento ANEXO, el inventario de Elementos afectos al Servicio, a fecha de 31 de diciembre de 2022.

En relación con los bienes, instalaciones, obras y servicios adscritos al servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, (Servicio Público de Transporte Urbano), por lo que respecta a los bienes inmuebles afectos al mismo, de los que se hace alusión genérica en el Inventario anexado a las referidas Actas, se hace constar que, a solicitud realizada por el Ayuntamiento de Alicante, obra en el expediente, con fecha de 16 de febrero de 2022 (Registro de la Propiedad n.º 1 de Alicante), acreditación documental de la inscripción, a través de anotación marginal, del derecho de reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la extinción de la concesión de este Servicio, es decir a fecha 31 de diciembre de 2022, de las siguientes FINCAS:

- 4º de la finca registral 36156, al folio 75 del tomo 1988 libro 1113-sección 1ª
- 6º de la finca registral 33617, al folio 32 del tomo 2371 libro 1443-sección 1ª
- 2º de la finca registral 33619, al folio 125 del tomo 4089 libro 3161-sección 1ª
- 3º de la finca registral 68509, al folio 52 del tomo 1994 libro 1119-sección 1ª
- 2º de la finca registral 81594, al folio 134 del tomo 2365 libro 1437-sección 1ª y
- 2º de la finca registral 81596, al folio 137 del tomo 2365 libro 1437-sección 1ª

Con posterioridad a los acuerdos municipales citados y al levantamiento de las mencionadas Actas, a solicitud de SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE SLU, obra en el expediente acreditación documental del Registro de la Propiedad n.º 1 de Alicante, de fecha 20 de septiembre de 2023, de las operaciones de segregación y de agrupación sobre las fincas afectas al Servicio Público de Transporte Urbano, antes mencionadas, así como de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alicante, nº 1, en fecha 6 de noviembre de 2023, de las dos fincas resultantes de dichas operaciones, en las que aparece una anotación al margen de la afectación de las

mismas al Servicio Público de Transporte Urbano, con el derecho de reversión al Ayuntamiento de Alicante finalizada la concesión, por su procedencia de las fincas matrices:

SEGREGACIÓN:

- Finca registral 115.623, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Alicante al Tomo 4121, Libro 3193, Folio 110. Procedente de la segregación de la registral 68.509, está pre-coordinada gráficamente con el Catastro y le corresponde la referencia catastral 0394422YH2409C0001SH.

AGRUPACIÓN:

- Finca registral 115.625, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Alicante al Tomo 4121, Libro 3193, Folio 114. Procedente de la agrupación de las registrales 33.619, 36.156, 81.594, 91.596 y 33.617, así como de la porción resto de la finca registral 68.509. Se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro y le corresponde la referencia catastral 0494416YH2409C0001MH.

Obra en el expediente documentación de la actualización de las inscripciones registrales realizadas sobre las FINCAS adscritas al Servicio Público de Transporte Urbano.

El responsable municipal del contrato y director del Servicio Público de Transporte Urbano, mediante correos electrónicos de fechas 6 de febrero y 5 de septiembre de 2023, se dirige a MASATUSA, con la siguiente indicación:

"...Tras la reunión de hoy promovida por la jefatura del servicio, en relación con el acta de inicio del nuevo contrato, se comunica la necesidad de clarificar mediante una adenda a la misma los siguientes extremos: La propiedad de todos bienes aportados al contrato es del Ayuntamiento de Alicante y así debe figurar en los registros públicos. Se deben fijar las condiciones de cesión a la UTE adjudicataria de los mismos de acuerdos a los pliegos de la concesión.

Para poner de manifiesto ambas circunstancias se deberá redactar por parte de UTE una propuesta de adenda que de forma conjunta se revisará y firmará por ambas partes..."

El servicio municipal de Gestión Patrimonial emite informes en fechas de 14 de diciembre de 2023 y de 9 de enero de 2024, sobre la regularización de las parcelas/fincas afectas al Servicio Público de Transporte Urbano, en los que, entre otros extremos, concluye sobre la necesidad de complementar el Acta de recepción y entrega de los bienes afectos al contrato del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante y el Acta de inicio de los trabajos de la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante, en el sentido que se detalla a continuación:

- Constancia expresa de la titularidad del Ayuntamiento de Alicante de todos los bienes aportados al contrato, particularmente, de las fincas registrales adscritas a la prestación del Servicio Público de transporte Urbano.

- Constancia expresa de las fincas registrales afectas al Servicio Público de transporte Urbano y sus descripciones, considerando las operaciones jurídicas llevadas a cabo sobre las mismas.

Mediante respectivos escritos de fecha 26 de enero de 2024, se les requiere formalmente a la anterior concesionaria, MASATUSA y a la actual adjudicataria del Servicio Público de Transporte Urbano, UTE MIA, para la presentación de una propuesta de Adenda, al objeto de complementar las Actas de finalización e inicio referenciadas, según las exigencias indicadas por el servicio de Gestión Patrimonial, acompañándose de una propuesta municipal de Adenda, para que en el plazo establecido manifestaran su conformidad al respecto o realizaran, en su caso, las aportaciones que estimaran convenientes y oportunas.

Ambas, la anterior y la actual adjudicatarias del Servicio de Público de Transporte Urbano, presentan el mismo día, 6 de febrero de 2024, en sede electrónica municipal, escritos en los que expresan su conformidad a la propuesta de Adenda remitida por este Ayuntamiento.

En atención a los antecedentes expuestos, procede la aprobación de la Adenda, en los términos establecidos por este Ayuntamiento, a la que se ha dado el conforme por las adjudicatarias interesadas del Servicio Público de Transporte Urbano, con el objeto de complementar y actualizar el contenido de las referidas Actas de recepción y entrega y la de inicio de los trabajos relativas al Servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de

la ciudad de Alicante, como actuación previa necesaria para la inscripción, en los Registros Públicos correspondientes, de las fincas adscritas al Servicio Público de Transporte Urbano a nombre de este Ayuntamiento, así como la actualización del inventario municipal con la afectación de las mismas a este Servicio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno local adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Aprobar la Adenda que se incorpora a la presente Propuesta como parte integrante de la misma, para complementar y actualizar el “Acta de recepción y entrega de los bienes afectos al contrato del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante”, de fecha 30 de diciembre de 2022, y el “Acta de inicio de los trabajos de la concesión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante”, de la misma fecha, que traen su causa de sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en la fecha indicada, relativos a la finalización de la anterior concesión e inicio del actual Servicio Público de Transporte Urbano:

A) Acta de recepción y entrega de los bienes afectos al contrato del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante.

Se completará con el siguiente texto:

“Se hace constar, con el pleno reconocimiento de las partes intervinientes, *manifestado por documento administrativo de fecha 1 de octubre de 2021* que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado XII del Pliego de prescripciones de la concesión originaria, además de lo establecido en el acuerdo suscrito con MASATUSA de 7 de octubre de 2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2021 (segunda prórroga-prórroga forzosa), **finalizada la concesión todos los bienes, obras, vehículos, instalaciones y servicios adscritos al Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, es decir todos los elementos materiales de la explota-**

ción, REVIERTEN y pasan a ser de exclusiva propiedad municipal, sin que puedan ser retirados por el concesionario en beneficio de su patrimonio particular.

MASATUSA se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en todo lo necesario para llevar a cabo la actualización de la inscripciones en los Registros Públicos de los bienes afectos al Servicio Público de Transporte Urbano revertidos y, en particular, de las fincas adscritas al Servicio.

Se hace constar que el Ayuntamiento de Alicante RECIBE de MASATUSA y RECEPCIONA la totalidad de los elementos que se relacionan en el ANEXO actualizado, **que pasan a ser de titularidad municipal los cuales se encuentran en perfecto estado de conservación, libres de cualquier carga o gravamen.**

En particular, en lo referente a las Fincas adscritas al Servicio Público de Transporte Urbano, MASATUSA ha realizado la regularización tanto registral como catastral de las fincas adscritas al Servicio, según lo indicado en el exponendo Tercero (Asiento 1742 del DIARIO 140), en cuyo registro de cada una de las fincas resultantes figura, como anotación al margen, el derecho de reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que tras las operaciones de segregación y agrupación realizadas por MASATUSA, han resultado las siguientes:

SEGREGACIÓN:

- Finca registral 115.623, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Alicante al Tomo 4121, Libro 3193, Folio 110. Procedente de la segregación de la registral 68.509, está pre-coordinada gráficamente con el Catastro y le corresponde la referencia catastral 0394422YH2409C0001SH.

AGRUPACIÓN:

- Finca registral 115.625, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Alicante al Tomo 4121, Libro 3193, Folio 114. Procedente de la agrupación de las registrales 33.619, 36.156, 81.594, 91.596 y 33.617, así como de la porción resto de la finca registral 68.509. Se

encuentra coordinada gráficamente con el Catastro y le corresponde la referencia catastral 0494416YH2409C0001MH.

La recepción de los bienes afectos al contrato del servicio público municipal de transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Alicante, se realizará con fecha de efectos a las 00:00 del 1 de enero de 2023”.

B) Acta de inicio de los trabajos de la concesión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante:

Se completará con el siguiente texto:

“El Ayuntamiento de Alicante, como titular de la exclusiva propiedad de los bienes, instalaciones, servicios, obras, construcciones, es decir de la totalidad de los elementos materiales afectos al Servicio al Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, que figuran en el Inventario actualizado de Elementos afectos al Servicio, que se acompaña como ANEXO, y finalizada la concesión anterior, en fecha 31 de diciembre de 2022, REALIZA SU ENTREGA FORMAL, CEDE Y PONE A DISPOSICIÓN de la nueva adjudicataria del contrato de concesión del Servicio Público de Transporte Urbano, la Unión Temporal de Empresas, “Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A.-SUBUS Grupo de Transporte, S.L, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82”, abreviadamente, UTE MIA, todos los bienes instalaciones y servicios revertidos por la anterior concesionaria MASATUSA y recepcionados por este Ayuntamiento, recogidos en el mencionado ANEXO para su adscripción a este Servicio Público, durante el plazo de duración del actual contrato de concesión del Servicio, con el fin de su adecuada organización y funcionamiento. Finalizado el contrato revertirán a la plena propiedad municipal en adecuadas condiciones de uso y funcionamiento.

Las condiciones de cesión de los Elementos afectos al Servicio, durante la vigencia de la concesión, serán de conformidad con lo establecido en los pliegos administrativos y técnicos y demás documentación que rige el contrato de concesión actual, según figura en el expe-

diente de contratación 43/22 "Contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante".

La cláusula específica 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula 8 del contrato administrativo formalizado con fecha 16 de diciembre de 2022 establecen que el plazo de ejecución del contrato es de diez (10) años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, por lo que se hace necesario establecer la fecha de inicio de los trabajos al ser esta la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Las partes establecen que la entrega formal de los bienes afectos al contrato y el inicio de los trabajos del contrato "Concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante" tendrá lugar a las 00:00 del 1 de enero de 2023".

Segundo.- Realizar la tramitación que corresponda para la inscripción de todos los Elementos adscritos al Servicio, en el inventario municipal con afección al dominio público, concretamente, al Servicio Público de Transporte Urbano, conjuntamente con la solicitud de la inscripción de la titularidad municipal en el Registro de la Propiedad de las fincas afectas a este Servicio, para lo que se deberá dar debido traslado al servicio municipal de Gestión Patrimonial, para llevar a cabo estas actuaciones en plena coordinación y colaboración con el servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Tercero.- Comunicar al servicio de Gestión Patrimonial, al servicio de Contratación, al servicio Jurídico Municipal, al servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal.

ADENDA

"ADENDA AL ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES AFECTOS AL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y AL ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN LA CIUDAD DE ALICANTE.

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Arias Paredes, con D.N.I. número *****, en nombre y representación de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A, en lo sucesivo MASATUSA, con NIF A03024973 y de la Unión Temporal de Empresas, “Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A.-SUBUS Grupo de Transporte, S.L, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82”, abreviadamente, UTE MIA, con NIF U72694631.

De otra parte, Don Francisco Andrés Fernández Gómez, ingeniero técnico de obras públicas, jefe del departamento técnico de Transportes y responsable municipal de la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la Ciudad de Alicante, designado como director del Servicio Público de Transporte Urbano, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022.

Actúa como fedatario Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, mayor de edad, con D.N.I. nº *****, en calidad de Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento.

Las partes se reconocen con la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente ADENDA y,

EXPONEN

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, en relación con los expedientes relativos a la “Finalización contrato actual del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la Ciudad de Alicante” e “Inicio del funcionamiento del nuevo contrato del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús de la ciudad de Alicante”, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

➤ **“Finalización contrato actual del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús de la ciudad de Alicante”:**

“..Cuarto.- Llevar a cabo, con las garantías legales que correspondan, el proceso de REVERSIÓN de los bienes, instalaciones y servicios incluidos en el inventario y afectos al Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, cuya versión actualizada se ha integrado en el expediente, como ANEXO nº2

Para la materialización de este proceso se levantará ACTA DE FINALIZACIÓN de la concesión actual, según borrador que se adjunta como ANEXO nº3, en la que se recogerá, entre otros, de forma expresa la recepción en adecuadas condiciones de estado y funcionamiento de todos los bienes, instalaciones y servicios afectos a la actual concesión...”

*“...**Quinto.**- Hacer constar que para el adecuado funcionamiento del futuro Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, se levantarán de forma simultánea el ACTA DE FINALIZACIÓN de la concesión anterior y el ACTA DE INICIO del nuevo Servicio a favor de la nueva adjudicataria “MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, abreviadamente “UTE MIA”, (a las 0:00 horas del día 1 de enero de 2023) para poner a disposición de la nueva empresa todos los bienes, instalaciones y servicios revertidos por la anterior concesionaria y recepcionados por este Ayuntamiento para su adscripción al nuevo Servicio.*

A tal efecto, durante este proceso, y si así lo estima conveniente la Intervención General Municipal, estarán presentes, aparte del responsable municipal del contrato, la/s persona/s que para tal fin designe, el mismo, en atención a lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Transporte de fecha 2 de diciembre de 2022...”

➤ **“Inicio del funcionamiento del nuevo contrato del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús de la ciudad de Alicante”.**

*“...**Tercero.**- Hacer constar que, para el inicio efectivo del nuevo contrato del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante, se levantará ACTA DE INICIO DEL NUEVO CONTRATO de forma simultánea al ACTA DE FINALIZACIÓN DEL ANTERIOR CONTRATO (a las 0:00 horas del día 1 de enero de 2023), en la que, entre otros aspectos, se hará constar la puesta a disposición de la UTE adjudicataria todos los bienes, instalaciones y servicios revertidos por la anterior concesionaria y recepcionados por este Ayuntamiento, para su adscripción al nuevo Servicio, de conformidad con el inventario actualizado a fecha 31 de diciembre de 2022, que se anexará al ACTA DE INICIO.*

***Cuarto.**- Realizar por el servicio municipal de Gestión Patrimonial los trámites necesarios que, en su caso, procedan para la actualización de la inscripción del inventario completo y actualizado de los bienes, instalaciones y servicios afectos al actual contrato...”*

Segundo.- El mismo día, 30 de diciembre de 2022, de la adopción de los acuerdos precedentes, se levantaron y suscribieron las siguientes Actas, relacionadas con los expedientes de referenciados, de las que se destaca el contenido que figura a continuación:

- Acta de recepción y entrega de los bienes afectos al contrato del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante:

“...Se hace constar que el Ayuntamiento de Alicante recibirá de MASATUSA la totalidad de los bienes que se relacionan en el Anexo I, los cuales se encuentran en perfecto estado de conservación, libres de cualquier carga o gravamen.

La recepción de los bienes afectos al contrato del servicio público municipal de transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Alicante se realizará con fecha de efectos a las 00:00 del 1 de enero de 2023...”

- Acta de inicio de los trabajos de la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante:

“...Se hace constar que el Ayuntamiento de Alicante realizará la entrega formal de los bienes afectos al contrato, que se relacionan en el Anexo I, a Marco Sánchez Transportes Urbanos, S.A. (MASATUSA), como empresa miembro de la UTE MIA, permaneciendo, por tanto, a su nombre....”

“...Las partes establecen que la entrega formal de los bienes afectos al contrato y el inicio de los trabajos del contrato “Concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante” tendrá lugar a las 00:00 del 1 de enero de 2023...”

A las referidas Actas se acompañaba, como documento ANEXO, el inventario de elementos afectos al Servicio a 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- En relación con los bienes, instalaciones, obras y servicios adscritos al Servicio Público de Transporte Urbano, por lo que respecta a los bienes inmuebles afectos al mismo, de los que se hace referencia genérica en el Inventario anexo a las referidas Actas, se hace constar que, a solicitud realizada por el Ayuntamiento de Alicante, obra en el expediente, con fecha de 16 de febrero de 2022 (Registro de la Propiedad n.º 1 de Alicante), acreditación documental de la inscripción, a través de anotación marginal, del derecho de reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la extinción de la concesión de este Servicio, es decir a fecha 31 de diciembre de 2022, de las siguientes FINCAS:

- 4º de la finca registral 36156, al folio 75 del tomo 1988 libro 1113-sección 1ª
- 6º de la finca registral 33617, al folio 32 del tomo 2371 libro 1443-sección 1ª
- 2º de la finca registral 33619, al folio 125 del tomo 4089 libro 3161-sección 1ª
- 3º de la finca registral 68509, al folio 52 del tomo 1994 libro 1119-sección 1ª
- 2º de la finca registral 81594, al folio 134 del tomo 2365 libro 1437-sección 1ª y
- 2º de la finca registral 81596, al folio 137 del tomo 2365 libro 1437-sección 1ª

Con posterioridad a los acuerdos municipales referidos y al levantamiento de las mencionadas Actas, a solicitud de SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE SLU, obra en el expediente

acreditación documental del Registro de la Propiedad n.º 1 de Alicante, de fecha 20 de septiembre de 2023, de las operaciones de segregación y de agrupación sobre las fincas afectas al Servicio Público de Transporte Urbano, antes mencionadas, así como de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alicante, n.º 1, en fecha 6 de noviembre de 2023, de las dos fincas resultantes de dichas operaciones, en las que aparece una anotación al margen de la afectación de las mismas al Servicio Público de Transporte Urbano, con el derecho de reversión al Ayuntamiento de Alicante finalizada la concesión, por su procedencia de las fincas matrices:

SEGREGACIÓN:

- Finca registral 115.623, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Alicante al Tomo 4121, Libro 3193, Folio 110. Procedente de la segregación de la registral 68.509, está pre-coordinada gráficamente con el Catastro y le corresponde la referencia catastral 0394422YH2409C0001SH.

AGRUPACIÓN:

- Finca registral 115.625, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Alicante al Tomo 4121, Libro 3193, Folio 114. Procedente de la agrupación de las registrales 33.619, 36.156, 81.594, 91.596 y 33.617, así como de la porción resto de la finca registral 68.509. Se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro y le corresponde la referencia catastral 0494416YH2409C0001MH.

Se acompañan a la presente ADENDA documentación de la actualización de las inscripciones registrales realizadas sobre las FINCAS adscritas al Servicio Público de Transporte Urbano.

Cuarto.- El responsable municipal del contrato y director del Servicio Público de Transporte Urbano, mediante correos electrónicos de fechas 6 de febrero y 5 de septiembre de 2023, se dirige a MASATUSA, con la siguiente indicación:

“...Tras la reunión de hoy promovida por la jefatura del servicio, en relación con el acta de inicio del nuevo contrato, se comunica la necesidad de clarificar mediante una adenda a la misma los siguientes extremos: La propiedad de todos bienes aportados al contrato es del Ayuntamiento de Alicante y así debe figurar en los registros públicos. Se deben fijar las condiciones de cesión a la UTE adjudicataria de los mismos de acuerdos a los pliegos de la concesión.

Para poner de manifiesto ambas circunstancias se deberá redactar por parte de UTE una propuesta de adenda que de forma conjunta se revisará y firmará por ambas partes...”

Quinto.- El servicio municipal de Gestión Patrimonial emite informes en fechas de 14 de diciembre de 2023 y de 9 de enero de 2024, sobre la regularización de las parcelas/fincas

afectas al Servicio Público de Transporte Urbano, en los que, entre otros extremos, concluye sobre la necesidad de complementar el Acta de recepción y entrega de los bienes afectos al contrato del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante y el Acta de inicio de los trabajos de la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante, en el sentido que se detalla a continuación:

- Constancia expresa de la titularidad del Ayuntamiento de Alicante de todos los bienes aportados al contrato, particularmente, de las fincas registrales adscritas a la prestación del Servicio Público de transporte Urbano.

- Constancia expresa de las fincas registrales afectas al Servicio Público de transporte Urbano y sus descripciones, considerando las operaciones jurídicas llevadas a cabo sobre las mismas.

Por lo tanto, las partes, en atención a los antecedentes expuestos, realizan la presente ADENDA con el objeto de complementar y actualizar el contenido de las referidas Actas de recepción y entrega y la de inicio de los trabajos relativas al Servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, como actuación previa necesaria para la inscripción, en los Registros Públicos correspondientes, de las fincas adscritas al Servicio a nombre de este Ayuntamiento, además de la adopción de los correspondientes acuerdos municipales para la aprobación de esta ADENDA, así como del acuerdo de inscripción en el inventario municipal de la afectación de las mismas a este Servicio.

ACUERDAN

PRIMERO: Complementar y actualizar el “Acta de recepción y entrega de los bienes afectos al contrato del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante”, de fecha 30 de diciembre de 2022, con la introducción del siguiente contenido:

“Se hace constar, con el pleno reconocimiento de las partes intervinientes, *manifestado por documento administrativo de fecha 1 de octubre de 2021* que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado XII del Pliego de prescripciones de la concesión originaria, además de lo establecido en el acuerdo suscrito con MASATUSA de 7 de octubre de 2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2021 (segunda prórroga-prórroga forzosa), **finalizada la concesión todos los bienes, obras, vehículos, instalaciones y servicios adscritos al Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, es decir todos los elementos materiales de la explotación, REVIERTEN y pasan a ser de exclusiva propiedad municipal, sin que puedan ser**

retirados por el concesionario en beneficio de su patrimonio particular.

MASATUSA se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en todo lo necesario para llevar a cabo la actualización de las inscripciones en los Registros Públicos de los bienes afectos al Servicio Público de Transporte Urbano revertidos y, en particular, de las fincas adscritas al Servicio.

Se hace constar que el Ayuntamiento de Alicante RECIBE de MASATUSA y RECEPCIONA la totalidad de los elementos que se relacionan en el ANEXO actualizado, **que pasan a ser de titularidad municipal los cuales se encuentran en perfecto estado de conservación, libres de cualquier carga o gravamen.**

En particular, en lo referente a las Fincas adscritas al Servicio Público de Transporte Urbano, MASATUSA ha realizado la regularización tanto registral como catastral de las fincas adscritas al Servicio, según lo indicado en el exponendo Tercero (Asiento 1742 del DIARIO 140), en cuyo registro de cada una de las fincas resultantes figura, como anotación al margen, el derecho de reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que tras las operaciones de segregación y agrupación realizadas por MASATUSA, han resultado las siguientes:

SEGREGACIÓN:

- Finca registral 115.623, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Alicante al Tomo 4121, Libro 3193, Folio 110. Procedente de la segregación de la registral 68.509, está pre-coordinada gráficamente con el Catastro y le corresponde la referencia catastral 0394422YH2409C0001SH.

AGRUPACIÓN:

- Finca registral 115.625, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Alicante al Tomo 4121, Libro 3193, Folio 114. Procedente de la agrupación de las registrales 33.619, 36.156, 81.594, 91.596 y 33.617, así como de la porción resto de la finca registral 68.509. Se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro y le corresponde la referencia catastral 0494416YH2409C0001MH.

La recepción de los bienes afectos al contrato del servicio público municipal de transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Alicante, se realizará con fecha de efectos a las 00:00 del 1 de enero de 2023”.

SEGUNDO: Complementar y actualizar el “Acta de inicio de los trabajos de la concesión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad

de Alicante”, de fecha 30 de diciembre de 2022, con la introducción del siguiente contenido:

“El Ayuntamiento de Alicante, como titular de la exclusiva propiedad de los bienes, instalaciones, servicios, obras, construcciones, es decir de la totalidad de los elementos materiales afectos al Servicio al Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, que figuran en el Inventario actualizado de Elementos afectos al Servicio, que se acompaña como ANEXO, y finalizada la concesión anterior, en fecha 31 de diciembre de 2022, REALIZA SU ENTREGA FORMAL, CEDE Y PONE A DISPOSICIÓN de la nueva adjudicataria del contrato de concesión del Servicio Público de Transporte Urbano, la Unión Temporal de Empresas, “Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A.-SUBUS Grupo de Transporte, S.L, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82”, abreviadamente, UTE MIA, todos los bienes instalaciones y servicios revertidos por la anterior concesionaria MASATUSA y recepcionados por este Ayuntamiento, recogidos en el mencionado ANEXO para su adscripción a este Servicio Público, durante el plazo de duración del actual contrato de concesión del Servicio, con el fin de su adecuada organización y funcionamiento. Finalizado el contrato revertirán a la plena propiedad municipal en adecuadas condiciones de uso y funcionamiento.

Las condiciones de cesión de los Elementos afectos al Servicio, durante la vigencia de la concesión, serán de conformidad con lo establecido en los pliegos administrativos y técnicos y demás documentación que rige el contrato de concesión actual, según figura en el expediente de contratación 43/22 "Contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante".

La cláusula específica 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula 8 del contrato administrativo formalizado con fecha 16 de diciembre de 2022 establecen que el plazo de ejecución del contrato es de diez (10) años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, por lo que se hace necesario establecer la fecha de inicio de los trabajos al ser esta la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Las partes establecen que la entrega formal de los bienes afectos al contrato y el inicio de los trabajos del contrato “Concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante” tendrá lugar a las 00:00 del 1 de enero de 2023”.

TERCERO. El Ayuntamiento de Alicante, a través del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, (departamento técnico de Transportes) órgano gestor de este contrato, preparará el correspondiente expediente para la aprobación de la presente ADENDA, además de la adopción de los correspondientes acuerdos municipales, para complementar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2022, sobre la finalización de la anterior concesión e inicio del actual Servicio así como las Actas de recepción y entrega y el Acta de Inicio relativas a este Servicio, ambas

de fecha 30 de diciembre de 2022, en el sentido expresado en los acuerdos anteriores, además de la inscripción de todos los Elementos adscritos al Servicio, en el inventario municipal con afección al dominio público, concretamente, al Servicio Público de Transporte Urbano, conjuntamente con la solicitud de la inscripción de la titularidad municipal en el Registro de la Propiedad de las fincas afectas al Servicio.

Contratación

20.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE ALICANTE 2024”. EXPTE 100/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre 2023, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE ALICANTE 2024**”, con un plazo de ejecución, desde el día siguiente a la formalización del mismo hasta que termine la Feria del Libro 2024 y presente la Memoria Final y la evaluación, nunca más tarde del 31 de diciembre del referido año, con un presupuesto base de licitación de **TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (30.157,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.332,97€), lo que hacen un total de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (36.489,97€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuraba en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 22 de enero de 2024 a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 24 de enero de 2024 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	TOWER BRIDGE, S.L.	Faltan los anexos II, III, VI y VII del PCAP.
2	AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.L.	Ninguno.
3	MAKINACIÓN COOP.V.	Ninguno.
4	GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L.	Faltan los anexos VI y VII del PCAP.
5	MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.	Ninguno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó:

“Primero.- Requerir a las mercantiles **TOWER BRIDGE, S.L.** y **GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 29 de enero de 2024.”

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 31 de enero de 2024 que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación administrativa aportada, los habían subsanado en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente informe emitido por la jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 29 de enero de 2024, donde se da cuenta de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor; siendo la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
1	TOWER BRIDGE, S.L.	19
2	AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.L.	14
3	MAKINACIÓN COOP.V.	16
4	GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L.	7
5	MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.	21

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B1	Criterio B2 Precio (IVA incluido)	Defectos
1	TOWER BRIDGE, S.L.	A valora r por el órgan o gestor	31.460,00 €	Ninguno.
2	AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.L.		32.791,00 €	Ninguno.
3	MAKINACIÓN COOP.V.		34.303,50 €	Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en el modelo de proposición

Proposición nº	Licitador	Criterio B1	Criterio B2 Precio (IVA incluido)	Defectos
				supletorio.
4	GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L.		29.171,29 € (*)	Ninguno.
5	MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.		26.499,00 €	Ninguno.

– **Criterio B1:** Criterios cualitativos. Medidas propuestas de valor añadido para la realización del servicio.

– **Criterio B2:** Precio.

(*) Se observa en la proposición un error en el redondeo del cálculo del IVA y, por lo tanto, en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia de fecha 29 de enero de 2024, la Mesa acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **MAKINACIÓN COOP.V.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

Cuarto.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”*

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 7 de febrero de 2024 que la mercantil requerida para subsanar el defecto observado en la documentación aportada, lo ha subsanado en el plazo concedido al efecto, y que la mercantil requerida para justificar la baja ofertada, presentó en el plazo concedido para ello, la documentación en la que expone las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

Consta informe emitido por la jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 6 de febrero de 2024, en el que manifiesta que la mercantil MAKYRE EVENTOPS C2T, S.L.U., justifica debidamente la baja ofertada.

Obra también informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D^a. Macarena Fuentes Guzmán, con la misma fecha, en el que propone la clasificación de las ofertas presentadas.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia, acordó:

“Primero.- *Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil **MAKYRE EVENTOPS C2T, S.L.U.***

Segundo.- *Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.	21	75	96

2	GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L.	7	62,96	69,96
3	AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.L.	14	44,66	58,66
4	TOWER BRIDGE, S.L.	19	35,66	54,66
5	MAKINACIÓN COOP.V.	16	35,85	51,85

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.095** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se hace constar en la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 21 de febrero de 2024, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Servicio de Cultura, D^{ña}. Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 16 de febrero de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la citada reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, con NIF n.º **B-93063279**.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes elaborados por la jefa del Servicio de Cultura, D^{ña}. Macarena Fuentes Guzmán, de fechas 29 de enero y 6 y 16 de febrero de 2024, y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 24 y 31 de enero, y 7 y 21 de febrero de 2024. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha de 7 de febrero 2024 relativo a la **Clasificación** de las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>TOTAL</i>
<i>1</i>	<i>MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.</i>	<i>21</i>	<i>75</i>	<i>96</i>

2	GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L.	7	62,96	69,96
3	AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, S.L.	14	44,66	58,66
4	TOWER BRIDGE, S.L.	19	35,66	54,66
5	MAKINACIÓN COOP.V.	16	35,85	51,85

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE ALICANTE 2024**”, a favor de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, con NIF n.º **B-93063279**, con un plazo de ejecución, desde el día siguiente a la formalización del mismo hasta que termine la Feria del Libro 2024 y presente la Memoria Final y la evaluación, nunca más tarde del 31 de diciembre del referido año, por un importe de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS EUROS (21.900,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (4.599,00€)**, que hacen una total de **VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (26.499,00€)**, IVA incluido, con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- 8 presentaciones de libro de autores más que los exigidos en el pliego.
- 5 actividades complementarias más y distintas que las exigidas en el pliego, de música, teatro, títeres y talleres
- 4 actividades más realizadas con antelación a los días específicos de la Feria, y distintos a las exigidas en el pliego, con el objetivo de su divulgación.

Cuarto.- Disponer un gasto para el año 2024, por importe de **VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (26.499,00€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, con NIF n.º **B-93063279**, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-334-2279994 para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente el documento contable correspondiente.

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar

que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, LOTE 2: MANTENIMIENTO ZONAS FORESTALES URBANAS Y PERIURBANAS” (EXPTE 30/19), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, se adjudicó el contrato relativo al **Lote 2: Mantenimiento de zonas forestales urbanas y periurbanas**, por un plazo de ejecución de 3 años, prorrogables, mediante 2 prórrogas de 1 año cada una, a favor de la mercantil **EULEN, S.A.**, con NIF nº A-28517308, por la cantidad de 675.534,96 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 141.862,34 euros, que hacen un total de 817.397,30 euros, IVA incluido. El contrato se formalizó con fecha 6 de octubre de 2020.

Obra en el expediente acta de inicio del servicio de referencia suscrita por el responsable del contrato y el contratista con fecha 13 de octubre de 2020, fijando la fecha de inicio del indicado servicio el día 15 de octubre de 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó la primera prórroga del citado contrato, que abarca desde el 16 de octubre de 2023 al 15 de octubre de 2024, por un importe de 225.178,32 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 47.287,45 euros, que hacen un total de 272.465,77 euros, IVA incluido.

Con fecha 17 de enero de 2024, se suscribe una Memoria por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Carlos Domínguez Herrera, responsable del citado contrato, y el Jefe del Servicio de Medio Ambiente D. Juan Luis Beresaluz Pastor, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, en el que manifiestan:

“(…) 2. JUSTIFICACIÓN DE LA 1ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Con fecha 13 de julio de 2021, en atención a la concurrencia de supuestos previstos en el contrato, se ha emitido informe por el Ingeniero Agrónomo Municipal, responsable del contrato, en el que se propone una serie de modificaciones (ANEXO 1):

- *Nueva zona forestal a mantener: Monte Tossal*

La principal consecuencia de este hecho es la necesidad de ampliación de personal para el mantenimiento de las distintas zonas forestales del Ayuntamiento de Alicante.

Debido a la carga de trabajo derivado del estado en que se encontraban las zonas forestales y al aumento de labores y dedicación en el mantenimiento de la nueva zona de Monte Tossal cuya tipología es distinta de la del resto de zonas objeto de contrato ya que tiene un uso intensivo, se hace necesario reforzar el personal existente.

Dentro de las tareas que se derivan del mantenimiento de la nueva zona de Monte Tossal destacaríamos las siguientes ya que requieren una mayor frecuencia y dedicación:

- *Siega de césped*
- *Limpieza diaria de zonas verdes, incluyendo excrementos de perro existentes en parterres de césped*
- *Recorte de arbustivas*
- *Poda de moreras (poda anual y poda en verde)*
- *Poda de arbolado*

- Escarda de malas hierbas, tanto manual como mecánica

(...)

Examinadas las propuestas municipales y realizadas las valoraciones técnicas y económicas consiguientes con el contratista se han concretado las soluciones más viables para ajustar las prestaciones a las nuevas circunstancias y necesidades acaecidas hasta la fecha en los siguientes apartados:

1º Ampliación de nuevas zonas forestales a mantener:

Esta propuesta incluye lo solicitado a la empresa en el punto 1 del escrito inicial, realizando los cálculos de las ampliaciones se aplica la medición resultante de los elementos de zona verde el precio unitario correspondiente de la base de precios de paisajismo, con la baja ofertada por el adjudicatario tal y como establece el PPTP aprobado sin que sufran ningún tipo de variación los trabajos a realizar en cada zona verde y que vienen descritos en dicho pliego.

Se trata de un aumento en los servicios cuya contraprestación económica ha sido calculada con los precios unitarios del contrato, calculado a precios que cuenta con la conformidad del contratista. Sobre dichos costes se ha aplicado el porcentaje correspondiente de gastos generales y beneficio industrial y otros que determina el contrato y, por consiguiente, tras la presente modificación se mantiene el equilibrio económico del servicio.

(...)

La primera prórroga del contrato fue aprobada por la JGL en su sesión de 16 de mayo de 2023 y abarca desde octubre de 2023 hasta octubre de 2024. Se estima que **la puesta en marcha del modificado sea desde el 1 de enero de 2024** hasta su finalización.

El incremento del precio del contrato a partir de 2024 queda distribuido de la siguiente manera:

Precio inicial 1ª prórroga	272.465,77 €:
-----------------------------------	---------------

	2023: 56.763,70 € 2024: 215.702,07 €
Incremento anual previsto proporcional año 2024 (hasta 15/10) sobre el incremento de 84.529,72 €	66.919,36 €
Total importe año 2024	282.621,43 €
Total importe 1ª prórroga con modificado	339.385,13 €

Lo que representa un incremento sobre el precio de adjudicación de un 8,19% para la 1ª prórroga del contrato.

2º Modificaciones para introducir en el PPTP:

En el anexo 3, RESUMEN DE MEDIOS PROPUESTOS EN LA AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES”.

Se adjuntan a dicho informe los siguientes documentos:

- **Anexo 1:** Listado de nuevas zonas a mantener y localización:

LISTADO ZONAS NUEVAS RECEPCIONADAS 2021
MONTE TOSSAL

- **Anexo 2:** Justificación económica de las tareas adicionales.

- **Anexo 3:** Ampliación del servicio por necesidades de riego.

- **Anexo 4:** Costes unitarios de personal.

La cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato establece:

“6. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO (para los 3 lotes)

El presente contrato prevé la modificación del mismo, al alza o a la baja, en los siguientes casos que pudieran producirse, hasta un máximo del veinte (20) por ciento sobre el precio inicial, entendiendo que las cláusulas de modificación no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las cláusulas de modificación podrán ser entre otras, como se exponen a continuación de manera clara, precisa e inequívoca:

- La recepción de nuevas zonas verdes o forestales por desarrollos urbanísticos de promoción privada o promoción pública o mixta ... que incremente la superficie de actuación dentro del ámbito territorial del municipio. En la actualidad se desconoce con certeza su ejecución e incorporación a la red de zonas verdes municipales.

Siempre que este aumento supere los límites de un 3% del precio anual inicial del contrato adjudicado. Se calculará del siguiente modo:

1. recibida una nueva zona verde a mantener por el Ayuntamiento, el contratista iniciará su mantenimiento con las condiciones iniciales y valorará el coste del mantenimiento.

2. La valoración será el resultado de inventariar todos los elementos objeto del contrato ... y aplicar a la medición resultante, el precio unitario correspondiente de la base de precios de paisajismo 2017 desarrollada por el Estudio Dehesa de la Jara en colaboración con la Asociación Española de Paisajistas y la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, con la baja ofertada por el adjudicatario.

3. A este precio se le aplicará los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de la oferta adjudicataria, más el impuesto en vigor."

4. Si el precio de mantenimiento resultante fuere mayor del 3% del precio anual inicial del contrato adjudicado, será motivo de modificación de contrato, debiendo comenzar a mantener con los medios existentes y solo certificar la ampliación, una vez aprobada definitivamente la misma.

(...)

6.1. Estimación del coste de las modificaciones previstas.

En cualquier caso el alcance y límites de las modificaciones alcanzarán un máximo del 20% del precio inicial del contrato, estimado estos costes máximos de ampliación en:

*- Para el LOTE 2: posible ampliación de hasta 61.618,56 euros / año sin IVA, estimando su ampliación a partir del segundo año de contrato, como máximo.
(...)*

Los precios estimados para las posibles ampliaciones, deberán ser recalculados como se ha expuesto con anterioridad y justificados en el expediente de modificación del contrato procedente, con la realidad de las ampliaciones futuras de zonas verdes a mantener, que dispondrán de sus tipología, de sus mediciones, etc..., que conformarán un precio cierto de mantenimiento”.

Consta en el expediente el documento RC de 2024 por el importe del incremento del precio del contrato para la primera prórroga del mismo.

Se trata de modificaciones del contrato previstas en los pliegos del mismo, que no superan el 20% del precio inicial del contrato ni suponen el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el anexo 2 se justifica el origen del incremento del precio del contrato.

Procede que el contratista amplíe la garantía definitiva depositada en un 5% sobre el incremento del precio del contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 109 de la LCSP.

Resultan de aplicación, además, lo previsto en los artículos 190, 191 y 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Consta en el expediente la conformidad del contratista a la modificación propuesta, mediante escrito presentado con fecha 9 de noviembre de 2023.

Deben figurar en el expediente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Memoria del órgano gestor de fecha 17 de enero de 2024 como motivación

del expediente.

Segundo. Aprobar la primera modificación del contrato relativo al “*Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante*, **Lote 2: Mantenimiento de zonas forestales urbanas y periurbanas (Expte 30/19)**, por la incorporación de las nuevas zonas a mantener concretadas en el Anexo I adjunto a este acuerdo, lo que supone un incremento del precio a aplicar a la primera prórroga del contrato de 66.919,36 euros, IVA incluido, lo que hace un total para dicha prórroga de 339.385,13 euros, IVA incluido.

Tercero. Modificar el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato incluyendo en el mismo el anexo 3: RESUMEN DE MEDIOS PROPUESTOS EN LA AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES.

Cuarto. Incorporar al contrato los anexos (4) adjuntos a este acuerdo, en los que se describen las modificaciones aprobadas.

Quinto. Autorizar y disponer un gasto por importe total de **66.919,36 euros, IVA incluido**, a favor de la mercantil **EULEN, S.A.**, con NIF nº A-28517308, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	34 - 171 - 21014 / 220239000390	66.919,36 €

Sexto. Requerir a la mercantil adjudicataria para que, antes de que transcurran diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **2.765,26 euros**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación (55.305,26 €, IVA no incluido), depositándola en la Tesorería Municipal.

Séptimo. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN CONTINUA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXPTE 63/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre 2023, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN CONTINUA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, con una duración de DOCE (12) meses, a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio, sin la posibilidad de prórrogas, señalando un presupuesto con base de licitación de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (24.827,60€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.213,80€), que hacen un total de **TREINTA MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (30.041,40€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 18 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas.

En la reunión celebrada por la Mesa de contratación el día de 20 de diciembre 2023 con carácter

previo a la apertura de los sobres, por el Secretario de la Mesa se dio cuenta del correo electrónico enviado por la mercantil **UNIVE ABOGADOS SECTOR PÚBLICO, S.L.P.**, con fecha 19 de diciembre de 2023, a las 12:53 horas, manifestando lo siguiente:

“En relación con la presentación de la oferta para el expediente de contratación 63/23 de “Asistencia y asesoramiento Gestión Materia Seguridad Marco del Esquema Nacional de Seguridad y Protección de Datos” se envía el justificante del error en la huella electrónica y se especifica el error a la hora de enviar, pero el sobre quedó debidamente presentado.

A efectos de subsanar el error dentro de las 24 horas siguientes, se ha intentado su subsanación a través de PLYCA no permitiéndonos la aplicación la correcta presentación de la proposición. Se envía a través de correo electrónico, tal y como nos indican desde el departamento de contratación al que hemos acudido presencialmente para presentar la oferta, el justificante de la huella electrónica, el documento paxe de la documentación que se subió a la plataforma, así como el pantallazo de la guía donde se especifica cómo actuar en caso de aparecer la huella digital y el plazo de subsanación.”

Tras realizar las oportunas comprobaciones por parte del Servicio de Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento se emite informe técnico por la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica Municipal, del siguiente tenor literal:

“La Técnica que suscribe, en referencia a la presentación de una oferta procedente del licitador asociada al expediente 63/23 “Asistencia y asesoramiento Gestión Materia Seguridad Marco del Esquema Nacional de Seguridad y Protección de Datos”, una vez consultada toda la documentación aportada por la empresa licitadora, la información proporcionada por soporte-empresas de Plyca y la información de nuestros sistemas, informa lo siguiente:

La mercantil UNIVE abogados se persona en el Servicio de Informática el día 19 de diciembre con un dispositivo USB indicando que quiere presentar oferta para el expediente 65/23, alegando al plazo de 24 horas que marca la ventana legal para presentar oferta.

Desde el departamento de Seguridad Tecnológica se le indica que debe remitir el sobre electrónico cifrado, la huella electrónica y la descripción del error mediante correo electrónico conforme se indica en los pliegos para su valoración.

Posteriormente la mercantil remite correo adjuntando toda la documentación.

Adjunta pantallazo de error donde se informa que la mercantil no está dada de alta en el portal de contratación. Este requisito es indispensable para presentar ofertas conforme se indica en el punto 4 del documento “Presentación de proposiciones a través del portal de licitación electrónica” ubicado en el Perfil de contratante de la Web Municipal.

Tras realizar las oportunas comprobaciones se constata que el sobre se firmó a las 12:59:51 h. del día 18 de diciembre y se comprueba que efectivamente, a pesar de que el sobre estaba firmado antes de que finalizara el plazo para la presentación de proposiciones, no se puede realizar la entrega al no estar dada de alta la mercantil en el Portal de Licitación del Ayuntamiento.

Asimismo, se verifica que la mercantil UNIVE Abogados Sector Público S.L.P se ha dado de alta en el registro de licitadores hoy día 19 a las 12:31:02 h”.

En vista de ello, la Mesa considera que no procede admitir la proposición de la mercantil **UNIVE ABOGADOS SECTOR PÚBLICO, S.L.P.**, por no presentarla dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula genérica 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Según el certificado del Registro de Entrada de Ofertas, se han presentado las proposiciones relacionadas a continuación.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio 2	Defectos
1	OBJETIVO TARSYS, S.L.	18.150 €	A valorar por	Ninguno.
2	SOTHIS SERVICIOS	20.691,90		Ninguno.

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio 2	Defectos
	TECNOLÓGICOS, S.L.U.	(*)		
3	SYMLOGIC, S.L.	11.979,00 €	el órgano gestor	Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en el modelo de proposición supletorio.
4	S2 GRUPO SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.U. (Denominación anterior S2 GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L.U.)	23.546,60 €		Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en el modelo de proposición supletorio.

- Criterio 1: Oferta económica.
- Criterio 2: Certificaciones del equipo de trabajo propuesto.

(*) Se observa en la proposición un error en el redondeo del cálculo del IVA y, por lo tanto, en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- No admitir la proposición de la mercantil UNIVE ABOGADOS SECTOR PÚBLICO, S.L.P., por no presentarla dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en virtud de lo establecido en la cláusula genérica 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Requerir a las mercantiles **SYMLOGIC, S.L.** y **S2 GRUPO SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.U.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Considerar que la oferta de la mercantil **SYMLOGIC, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.

Quinto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 24 de enero de 2024 que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación administrativa aportada, los habían subsanado en el plazo concedido al efecto.

Asimismo la mercantil **SYMLOGIC, S.L.**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D^a. Natalia García Alonso, de fecha 19 de enero de 2024, en el que manifiesta que la referida mercantil no justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la técnica de referencia, con la misma fecha.

La Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, ambos con fecha 19 de enero de 2024, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación **el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil SYMLOGIC, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	<u>PUNTUACIÓN TOTAL</u>
1	SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.	82,53
2	OBJETIVO TARSYS, S.L.	78,00
3	S2 GRUPO SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.U.	77,76

Tercero.- Requerir a la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **855,04 €** en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, hasta que aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

La Mesa de Contratación, una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, le requirió para que presentara determinada documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía y la solvencia exigida.

Se hace constar en la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 14 de febrero de 2024, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D^a. Natalia García Alonso, con fecha 13 de febrero de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que el mismo ha acreditado debidamente la solvencia técnica o profesional pero no pudiendo valorar la económico-financiera al no poder abrir los documentos adjuntos, dejando a criterio de la Mesa la posibilidad de requerirles para que aporten nuevamente los siguientes documentos:

– Certificado de presentación de CCAA Sothis_2022.pdf

– Documento Informe auditoria y CCAA Sothis_2022.pdf

A la vista de ello, la Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acordó requerir a la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte los documentos relacionados a continuación relativos a

la solvencia económico-financiera:

- Certificado de presentación de CCAA Sothis_2022.pdf
- Documento Informe auditoria y CCAA Sothis_2022.pdf

A la vista de la documentación presentada por la referida mercantil, se emite un nuevo informe técnico por D^a. Natalia García Alonso, con fecha 20 de febrero de 2024, manifestando que la misma acredita debidamente la solvencia económica y financiera exigida conforme a los medios establecidos.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el pasado día 14 de febrero, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 21 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B-98513260.**”

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes elaborados por la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D^a. Natalia García Alonso, de fechas 19 de enero, 13 y 20 de febrero 2024 y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 20 de diciembre de 2023, 24 de enero, 14 y 21 de febrero de 2024. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Acordar **el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil SYMLOGIC, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha de 24 de enero 2024 relativo a la **Clasificación** de las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.	82,53
2	OBJETIVO TARSYS, S.L.	78,00
3	S2 GRUPO SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.U.	77,76

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN CONTINUA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” a favor de la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B-98513260**, con una duración de DOCE (12) meses, a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio, sin la posibilidad de prórrogas, por un importe de **DIECISIETE MIL CIEN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.100,74€)**, IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (3.591,16€), que hacen un total de **VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (20.691,90€)**, IVA incluido.

Quinto.- Disponer un gasto por importe de **VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (20.691,90€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B-98513260**, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	26 920 2279934	11.380,55 €
2025	26 920 2279934	9.311,35 €
	Total	20.691,90 €

Sexto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar

que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 15, 16, 18 y 19**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.